

CAPÍTULO DOS

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y MOVIMIENTOS SOCIALES: EL CASO ESPAÑOL

La *objección de conciencia al servicio militar* (OC) ha cristalizado como fenómeno socio-político en un nuevo movimiento social y en un creciente número de objetores reconocidos legalmente. Se trata de una forma de resistencia a la guerra que, tras experimentar un proceso de secularización, expresa convicciones éticas e ideológicas. Colectivamente se manifiesta a través de la desobediencia civil no violenta¹ y la protesta política que coordinan los movimientos de objetores (o de OC). Éstos son movimientos pacifistas para los que la oposición al reclutamiento constituye el principio de acción colectiva, para también cuestionar la legitimidad de la violencia militarizada, sus valores e instituciones. Al mismo tiempo, amplios números de jóvenes optan por la objeción como negativa individualizada al servicio militar, reconocida en leyes específicas. Al sector menos ideologizado se le puede denominar *OC contingente*: depende de los costes legales y del cuestionamiento social de la conscripción.²

1. Objeción de conciencia: la política pacifista por otros medios

Estudiar la OC como fenómeno socio-político no resulta sencillo. La literatura más abundante, de enfoque legal, entiende la OC como un derecho de exención individualizado. La "cláusula de conciencia" permite al ciudadano abstenerse de una prestación personal obligatoria que entra en conflicto con sus convicciones. Un difícil equilibrio jurídico que nunca ha satisfecho las aspiraciones de cambio colectivo preconizado por los movimientos de OC. El reduccionismo de las definiciones jurídicas y los usos interesados del término (por objetores y gobernantes) han alejado el lenguaje académico de la práctica de la objeción. Intentaré conciliarlos.

La OC se inscribe en las actitudes de resistencia a la guerra; esto es, la oposición directa e indirecta a las acciones bélicas, sus causas y las instituciones que las sostienen. Así entendida, la OC se identifica con

1 Utilizo *no violencia*" (sin guión, así como en sus derivados) para rebajar el peso de la negación y formular tal ideología en sentido más neutro, no sólo por aquello a lo que se opone.

2 *Objeción contingente* es un concepto que tomo prestado de Levi y DeTray (1993). Por otra parte, utilizo como sinónimos los términos *reclutamiento*, *leva*, *conscripción*, *servicio militar*, *servicio de armas* y *servicio militar obligatorio*; todos ellos hacen referencia al reclutamiento forzoso de personal civil para el Ejército. También emplearé alternativamente, y con el mismo significado, *servicio civil*, *servicio o prestación social* y *prestación social sustitutoria*, que se refieren a las prestaciones personales que con carácter obligatorio han de realizar los objetores.

"los movimientos antimilitares y anti-servicio militar en períodos de paz, la OC pacifista, la resistencia nacionalista y socialista, la desvinculación ética y religiosa de un estado y, por supuesto, la oposición revolucionaria" (Young, 1984:104). "Resistencias" que reaccionan al encuadramiento castrense de la población civil, en el marco de los Estados nacionales y los conceptos parejos de la "nación en armas" y "el ciudadano soldado". No circunscrita al servicio de armas, la OC representa "una serie de valores y normas altamente internalizados que reflejan la oposición de los individuos no a la imposición específica del reclutamiento sino al tema más amplio de la legitimidad de lo militar, el reconocimiento del recurso del sistema estatal a la violencia y en última instancia a la naturaleza de la misma guerra" (Harries-Jenkins, 1993: 77-78).

La resistencia a la guerra es el género y la OC, la especie. El resistente a la guerra se niega a ser alistado, a empuñar las armas o a emprender determinadas acciones bélicas. Para ser considerada OC, la negativa ha de manifestar los valores y convicciones de quien, además, no rehuirá el castigo derivado (Murphy, 1971). La OC es la asunción más personalizada y radical de la resistencia a la guerra. Frente al prófugo, el objetor anuncia su desobediencia y asume las consecuencias legales de la misma. Frente al desertor, el objetor mantiene siempre una identidad de civil que rechaza pública e incondicionalmente insertarse en cualquier institución militar.³ Por tanto, la OC destaca como una lucha moral (implica valores íntimos del individuo) con una clara faceta política, porque se alimenta, en última instancia, de la esperanza colectiva de la desaparición de las instituciones a las que se opone. La secularización de la conciencia moderna ha subrayado esta dimensión ideológica.

1.2. Conciencia secularizada y objeción ideológica.

Al igual que otros movimientos pacifistas, los objetores nacen de la intersección entre la resistencia secular a la guerra y el pacifismo protestante. Pero en la actualidad la OC no expresa una identidad religiosa, sino que cuestiona las estructuras militares. Según Walzer (1970: 131-132), si la OC protestante fue fruto de la libertad religiosa, "la objeción de conciencia secular es la forma natural del pluralismo

³ La desertión como resistencia colectiva a la guerra se acerca a planteamientos anti-sistema o revolucionarios. La OC, en sus últimas consecuencias, también afecta al núcleo del Estado moderno que descansa sobre la universalidad de la ley y el recurso a la fuerza bélica. Pero el objetor no cuestiona la totalidad del marco jurídico y acepta su sujeción al mismo. La desertión marxista o anarquista surgió frente a los grandes conflictos armados de este siglo. La conscripción, que proporcionaría a los trabajadores la instrucción armada necesaria para materializar revolución social (Engels, 1968: 23), resultaba compatible con llamamientos a la desertión anti-imperialista durante la Gran Guerra (Luxemburg, 1983). El objetor, en cambio, no pretende minar los Ejércitos burgueses, sino hacerlos innecesarios. Puede integrar la crítica de los Ejércitos como instrumento de dominio de clase o del Estado, pero su desobediencia no es puntual.

moral y político". Dada la libertad de asociación de las democracias modernas y roto el consenso religioso y moral, casi toda ley encuentra asociaciones de individuos que se oponen a su cumplimiento.

Sin embargo, los objetores religiosos limitan sus demandas a eximirse de la ley general. "Ellos exigían sólo la propia exención, adoptando una actitud hacia la guerra como la del monje hacia el sexo", añade Walzer (1970: 127). Esto explica su sencilla acomodación jurídica: nunca serán numerosos por la rigidez de su credo y jamás expresarán un juicio político sobre el Estado, algo aplicable también a los rigoristas morales. En cambio, el objetor ideológico decide su disidencia y persigue un cambio colectivo que, presumiblemente, trasciende el beneficio propio y de su grupo.

La OC ideológica, en su definición más genérica, se identifica con el antimilitarismo: una actitud y un conjunto de instituciones que consideran la guerra y la preparación para la guerra como una actividad anormal e indeseable (Mann, 1984:25).⁴ La sociología militar reconoce en el Ejército de leva "el mejor índice de militarismo en el sentido de una influencia extensiva de la cultura específicamente militar en la sociedad" (Shaw, 1991:86). Visión que avalan los escasos estudios que sobre el tema se han realizado en España (Anta, 1990, Barroso, 1991:154-156). En consecuencia, como señala un autor español, "toda objeción, podríamos decir, sitúa al poder en el crucial dilema de vencerla o ser vencida por ella. En nuestro caso, de que subsista o no el reclutamiento forzoso" (Peláez, 1988:102-103).

TABLA 2.1. Objeción religiosa o moral vs. objeción ideológica o política.		
	OBJECION RELIGIOSA O MORAL	OBJECION IDEOLOGICA O POLITICA
Publicidad de la acción	No necesaria	Imprescindible
¿Prioridad de tácticas o de convicciones?	Convicciones prioritarias, tácticas secundarias	La OC es una táctica que, basada en convicciones profundas, persigue objetivos concretos
Objetivo	Evitar una prestación personal contraria a las convicciones	Apelar y movilizar a la comunidad
¿Prioridad de principios o resultados?	Principios prioritarios, no los resultados	OC con meta externa: cambio de legislación y/o políticas de Defensa
¿Acción personal o colectiva?	Personal	Colectiva en objetivos y estrategia

La Tabla 2.1. adapta varias taxonomías (Cohen, 1971; Linn, 1987) para distinguir las objeciones que hemos señalado. Los objetores políticos recurren a la denuncia pública a través de la desobediencia civil y la protesta política. Persiguen recabar apoyos sociales y/o la sensibilización política de las elites, considerando las posibilidades reales de resistencia a la ley y de reforma de la misma. El objetor se diluye en el movimiento, ya que las razones de su desobediencia no son, prioritariamente, individuales. Por

4 Véanse los manifiestos de algunas de las organizaciones internacionales de objetores más relevantes (*International Peace Bureau* [IPB] y *War Resisters International* [WRI]) en Kiljunen y Väänänen, 1987:265-272).

último, el movimiento lo forman quienes adoptan una misma forma de resistencia a la guerra (negativa a la conscripción y/o a financiar fiscalmente los gastos militares). En cambio, el objetor religioso o moral prescinde de consideraciones tácticas y colectivas. La salvaguarda del fuero interno y sus principios priman sobre la obligación general. Los objetores religiosos *no pueden*, los objetores políticos *no quieren* cumplir el servicio militar.⁵ Su resistencia no se deriva de la naturaleza divina de la comunidad primaria o de la impronta moral del individuo, sino de su deseo por desmilitarizar la sociedad y crear espacios civiles para la resolución de los conflictos. En última instancia, expresan la pérdida de legitimidad de las Fuerzas Armadas y de su capacidad para imponer o exigir a los ciudadanos servicios en sus filas (Harries-Jenkins, 1993: 72-73). Gran parte de la OC contemporánea se presenta como un fenómeno de naturaleza contingente: se ve afectada por las instituciones (leyes) y los valores sociales.

1.2. *Objeción contingente, categórica y "en movimiento"*

Desde una perspectiva socio-política, la resistencia individual del objetor se demuestra condicionada por el contexto social, y, en concreto, por por dos factores: las legislaciones de OC y el grado de legitimidad del servicio militar. Así, objetores *contingentes* son quienes se muestran sensibles tanto a los costes legales que comporta objetar como al ambiente social que legitima o rechaza el reclutamiento. *Ceteris paribus*, a mayor permisividad legal y apoyo público a los objetores (correlativo con la impopularidad de la conscripción), más jóvenes objetarán.

Levi y DeTray definen "los objetores contingentes [como] aquéllos cuyos valores sociales y motivaciones estrictamente racionales coinciden. Los valores sociales influyen sobre la evaluación de las razones y la rectitud de la política gubernamental; también afectan a la visión del individuo sobre lo que implica 'cumplir con el deber'. El coste-beneficio y el interés individual influyen en el cálculo de si el precio a pagar por disentir es demasiado alto" (1993: 428).

No hablamos, por tanto, de un pacifismo "activo" que considera la paz como valor supremo ante la guerra. La OC contingente se nutre del pacifismo "pasivo o inconsciente" que considera la guerra como impracticable (amenaza de conflicto nuclear), imposible (fin de la guerra fría) o ajena (tarea exclusiva de profesionales). Entonces, el servicio militar se concibe como una pérdida de tiempo o una carga económica sin sentido. En el caso de que existan convicciones antimilitaristas se hace posible la coincidencia entre la acción orientada a los fines y a los valores (Nuciari, 1992). Es decir, el carácter

5 El relato de la conversación entre un testigo de Jehová español con el oficial instructor del Consejo de Guerra que le juzgaba ilustra esa diferencia entre el *no poder* de la OC religiosa y el *no querer* de la OC política: "Cuando se retiraba [el oficial] del calabozo me dijo: '¡Ah! ¿qué es lo que respondió usted a mi orden de vestirse el uniforme?'. 'Que no puedo', le respondí. 'Bien, es que es diferente no puedo a no quiero', alegó. Y se fue" (Jiménez, 1973: 218).

punitivo de las leyes o simplemente su inexistencia obliga a que jóvenes enfrentados a los valores militares acepten el servicio de armas. Ahora, en la mayoría de las democracias occidentales la disuasión legal se ha reducido y, además, la crisis del reclutamiento favorece la proliferación de objetores menos comprometidos.

Podría calificarse a los objetores contingentes como "objetores de conveniencia", movidos exclusivamente por su interés personal. Pero esta interpretación olvida el componente comunitario de esta objeción. La sociedad influye en el objetor al promulgar una ley de OC que no le sitúa en la ilegalidad. Además, el objetor se ve respaldado por los valores comunitarios (implícitos o explícitos) que cuestionan la recluta forzosa. Por tanto, la OC contingente expresa, *hasta cierto punto*, la opinión pública respecto a la conscripción o, al menos, la de los jóvenes en edad militar. Si las leyes de OC igualasen los costes de realizar el servicio militar y la prestación social sustitutoria, su aplicación podría suponer un "referéndum" sobre el Ejército de leva.⁶

Los objetores que desafiarían cualquier legislación y el ostracismo social son relativamente pocos. Montanari (1976: 31-35) califica de *categorica* esta OC, dictada por la "adhesión interior" a un imperativo que trasciende cualquier objetivo externo. Como vimos, el imperativo puede ser de orden religioso o moral, aunque también político (por ejemplo, de signo anarquista). Pero el peso de estas objeciones categóricas es reducido. La OC actual está representada en numerosos objetores contingentes que se acogen a los estatutos legales, y en la OC antimilitarista de los movimientos de objetores.

Dichos movimientos se desarrollan en el *continuum* entre la OC contingente y la categórica. No sólo expresan valores sociales dominantes, al igual que los objetores contingentes, sino que impulsan valores alternativos y mantienen una tensa relación con el marco legal. Los movimientos de OC integran a cierto número de objetores categóricos y asumen a veces su radicalidad, pero con posibilismo. La diferencia radica en que se entiende la OC como un medio para alcanzar ciertas metas: una ley que favorezca el crecimiento de la OC, la paralización de una guerra o la abolición del servicio militar..., que se inscriben en un proyecto de desmilitarización social. En suma, los movimientos pueden promocionar la OC contingente o denunciar el castigo de los objetores categóricos, pero intentarán influir en el marco político que afecta a unos y a otros. De ahí que recurran al enfrentamiento no violento y simbólico con las instituciones que, supuestamente, sostienen un orden social militarizado.

1.3. Desobediencia civil no violenta: la práctica de la objeción de conciencia

6 Así definía su objetivo uno de los líderes de la AOC-Catalunya (Asociación de Objetores de Conciencia). Entrevista con Ramón Panyella, presidente de AOC-Catalunya, mantenida en Barcelona, 11 de julio de 1993.

La desobediencia civil como estrategia básica, define la OC ideológica como un movimiento pacifista llevado a sus últimas consecuencias. Nos topamos de nuevo con la distancia entre las definiciones legales y las prácticas políticas. La figura jurídica de la OC se ha legislado gracias a su diferenciación de la desobediencia civil que, por definición, continúa siendo un hecho ilegal: comporta la transgresión de la ley. Sin embargo, existen sólidos argumentos a favor de su pertinencia política ocasional.

La filosofía política tiende a definir la desobediencia civil como la vulneración *pública* una norma, persiguiendo su derogación. La OC, en cambio, tiene naturaleza *privada*, porque sólo intenta resolver el conflicto entre la norma y la conciencia individual. Se concluye, así, que los desobedientes adoptan una estrategia *ofensiva*, a favor de un cambio político: la abolición y/o cambio de una ley (en nuestro caso, la leva). Los objetores, por el contrario, reaccionan *defensivamente*. Acatan la regulación que les exime del servicio militar (que no cuestionan) y aceptan la alternativa legal de la prestación civil (Gascón, 1990). Otros autores, como Bedau, se muestran más tajantes: "el objetivo primario de la objeción de conciencia no es un cambio político sino (para decirlo crudamente) un lavarse las manos [...]: evitar una conducta condenada por su conciencia personal aunque así lo exija una ley pública" (Bedau, 1991:7). Pero tras sostener estas diferencias teóricas la mayoría de los autores han señalado la imposibilidad de distinguir entre desobediencia civil y la OC llevada a la práctica (Rawls, 1971: 368; Bedau, 1991:7; Smart, 1991:200; Landrove, 1992: 17-27).

Las definiciones tradicionales reducen los objetores a unos individuos "con vocación de marginalidad", "guiados por la ética de la convicción" y aquejados de "narcicismo ético" (Gordillo, 1993: 114-115). Además de ser pocos y de hallarse aislados en sus comunidades religiosas o morales, los objetores no pretenderían influir en una sociedad de la que no se sienten parte. Actuarían como mártires en potencia, totalmente insensibles a los costes y beneficios (ya fuesen tangibles o ideales) de su negativa. Y, por último, les guiaría la obsesión de preservar su pureza e integridad ética. La definición jurídica no sólo es únicamente válida para la OC categórica de carácter religioso o moral, tampoco se corresponde con los números ni los movimientos de la OC contemporánea.

La OC no legalizada (o que rechaza los cauces legales) se expresa mediante campañas de desobediencia civil. Casi todas las leyes de OC, así como su reforma posterior, fueron concedidas después de que un grupo de individuos vulnerase abiertamente las leyes del reclutamiento o de la OC provocando juicios que sirviesen como foros públicos para cuestionarlas. Tras el ingreso en prisión, el éxito depende del número de desobedientes, la estrategia colectiva y los apoyos recibidos. Así, resultan imprescindibles los respaldos institucionales (políticos, jurídicos e informativos) y la protesta de otros activistas y simpatizantes, en el borde o más allá de la legalidad (huelgas de hambre, ocupaciones de lugares públicos, encadenamientos...).

Si la desobediencia civil no violenta se entiende como la principal estrategia de la OC, parece oportuno

recordar algunas de sus justificaciones. John Rawls ha fijado los parámetros de este debate: "Desde luego, la desobediencia civil (la objeción de conciencia⁷ también) es uno de los *mecanismos estabilizadores* de un sistema constitucional, aunque por definición uno ilegal. Junto con otros elementos como las elecciones libres y regulares y una magistratura independiente para interpretar la constitución (no necesariamente escrita), la desobediencia civil usada con la debida moderación y juicio oportuno ayuda a mantener y reforzar las instituciones justas" (1971:383, la cursiva es mía).

Rawls no emplea *estabilidad* como ausencia de cambio, sino de degeneración y decadencia del sistema democrático. En este sentido, la desobediencia civil noviolenta posibilita dos importantes funciones sociales. Por una parte, canaliza protestas y demandas que podrían desembocar en organizaciones antisociales o violentas. Por otra, los desobedientes civiles recuerdan a los gobernantes que la aplicación de políticas injustas implica el riesgo de que el sistema se pervierta al criminalizar la desobediencia (Haksar, 1991: 144-158). Los movimientos de OC actuales pretenden desarrollar estas funciones. Por ejemplo, niegan que la lucha armada represente los intereses de la población y brindan la desobediencia civil como "herramienta de lucha política", útil en otros frentes sociales como el ecologismo, el feminismo o la "autodefensa" de los grupos marginales.⁸ Asimismo, toda OC se apoya en la esperanza de que los costes de represión, derivados del desacato legal, disuadirán a las autoridades de imponer políticas que son desobedecidas colectivamente.

Autores como Greenwalt señalan que la desobediencia civil no sólo expresa el sentido de justicia de la mayoría, sino que a veces pretende modificarla (1991:170-188). De hecho, los objetores aspiran a actuar como toque de conciencia para el resto de la sociedad, cuestionando o actualizando el sentido de justicia social al que se refiere Rawls. Por ejemplo, pretenden sensibilizar a la opinión pública y a las elites para que reconsideren el consenso sobre políticas militaristas. O, en caso de existir diferencias entre gobernados y gobernantes, pugnan por la primacía de los primeros. En suma, recuerdan que la defensa que exige sacrificios a una población ha de contar con su aquiescencia y no resultar abusiva con ciertas minorías.

La desobediencia civil permite postular reivindicaciones radicales, recabar amplios apoyos por su dimensión de compromiso moral, reforzar la cohesión del movimiento y modular el enfrentamiento con las

7 John Rawls utiliza el término *conscientious refusal* (OC) y lo distingue de *civil disobedience* por los siguientes rasgos: la OC no apela al sentido de justicia ni a las convicciones de la mayoría, tampoco se basa necesariamente en principios políticos. Sin embargo, es el propio Rawls quien afirma a continuación: "Por supuesto, debería señalarse que en la situación actual no existe ninguna distinción clara entre desobediencia civil y objeción de conciencia. Más aún, la misma acción (o secuencia de acciones) puede tener elementos de ambas" (1971: 368-371).

8 A un año de lanzar la campaña de insumisión, el *Movimiento de Objeción de Conciencia* (MOC) la ofreció como plataforma de desobediencia civil de otros movimientos sociales. Véanse las propuestas recogidas en las *Actas de la Asamblea Estatal del MOC*, 4-5 de agosto de 1989, Teleno (La Rioja).

autoridades para forzar ciertas concesiones.⁹ La OC ideológica ha asumido esos beneficios estratégicos expresándose en y fuera del límite legal, exigiendo cambios estructurales con un gradualismo que permite la negociación. En definitiva, la desobediencia civil al servicio de armas no es apolítica ni antipolítica. Al igual que otros movimientos pacifistas, un movimiento de OC cuestiona las rutinas y las inercias partidistas, la privacidad de los acuerdos políticos y la influencia de los grupos de interés en la defensa militar. La desobediencia civil objetora constituye el último recurso del pacifismo para limitar el aislamiento burocrático o el control elitista de la agenda.

1.4. Movimientos de objeción de conciencia, la política pacifista por otros medios

Los movimientos pacifistas se definen por la no cooperación con los servicios armados y la preparación bélica, para acabar con la violencia y los factores que la sustentan como vía de solución de los conflictos. Organizativamente mantienen una independencia formal y material respecto a partidos o gobiernos y practican una estrategia basada en la protesta no violenta (Carter, 1992:14-15). La OC ideológica es un movimiento pacifista llevado a sus últimas consecuencias. Como movimiento social que es, politiza una decisión individual, confiere dimensión política a la esfera privada. La negativa al servicio militar representa la oportunidad de expresar el rechazo colectivo de las instituciones que entienden las relaciones humanas y estatales bajo el prisma de la violencia armada (Palonen, 1987:160-161; Rois, 1993).

Tres rasgos definitorios de los nuevos movimientos sociales (Touraine, 1981; Offe, 1985; Melucci, 1989) se aplican a los movimientos de OC: (a) Defensa de valores que cuestionan los fundamentos de la Modernidad, en nuestro caso el monopolio estatal de la violencia y su facultad de imponer prescripciones armadas a los ciudadanos de un territorio. (b) Mecanismos de decisión y de acción descentralizadas, antijerárquicas y, en gran medida, basadas en la democracia directa; como son el asamblearismo y la desobediencia civil de los objetores. (c) Por último, sus integrantes proceden, sobre todo, de las *nuevas clases medias* que se muestran especialmente sensibles al problema de la militarización (perfil dominante de objetor universitario).

Como actor político no convencional (ni partido, ni grupo de interés) un movimiento de OC muestra los siguientes seis rasgos.¹⁰ (a) La transformación personal y la política van unidas. Esta *conversión* no implica un concepto sectario, sino que atañe tanto a los miembros del movimiento como a la sociedad y el

⁹ Texto programático de la revista pacifista alemana, *Grasswurzelrevolution*, junio de 1983; en Rochon, 1988: 189.

¹⁰ Sigo la lista de atributos de los movimientos pacifistas que proporciona Meyer (1991:138), autor que se apoya en una completísima revisión bibliográfica.

Estado. La fusión de lo privado y lo público apunta a una transformación colectiva arraigada en valores ético-políticos. (b) La OC ideológica promueve reivindicaciones que rebasan las integradas en los procesos políticos convencionales. Mientras algunas organizaciones de objetores participarán en la política institucional, otras adoptarán la protesta y la desobediencia civil. (c) Los movimientos de objetores deben mantener una relación con la política convencional. Si no pretenden afectar el curso de ésta última, no pueden denominarse movimientos sociales. Es el caso de los objetores categóricos que responden a una adhesión interior e incondicionada, desvinculada de objetivos sociales. (d) Los movimientos de objetores concluyen cuando ha sido totalmente institucionalizados; es decir, acomodados en las estructuras políticas de dos formas. Son *marginados* cuando ya no interactúan con las instituciones políticas. Son *cooptados* cuando su integración es plena, de modo que sus metas pueden alcanzarse desde las instituciones. Por ejemplo, las organizaciones que actúan como sindicatos de objetores que realizan la prestación social pueden lograr reformas importantes y ganar en efectividad. Sin embargo, habrán renunciado a alterar el poder o los procesos de decisión que justifican el reclutamiento obligatorio. Sus intereses como organización y su implicación en las instituciones condicionarán unos perfiles más conservadores. Por lo general, un movimiento con peso significativo se dividirá en una organización cooptada y en otra marginada.

(e) Los movimientos de OC integran una o varias organizaciones, pero siempre incluirán actividades generadas desde el exterior. Además, experimentan una constante renovación, ya que los miembros son, en su mayoría, jóvenes en edad militar. El movimiento representa a los objetores descoordinados en la medida en que sus demandas estén legitimadas socialmente y tengan perspectivas de éxito. Y, finalmente, (f) aunque un movimiento de OC incluya demandas políticas concretas, su programa incluye la movilización y transformación del consenso social a largo plazo. Se preconizan nuevos valores y estilos de vida, a menudo poco formalizados.

Parafraseando la frase de Clausewitz referida a la guerra, los movimientos de OC practican la política pacifista por otros medios. Según el clásico polemólogo, las acciones bélicas no responden a una lógica independiente, sino que continúan ciertos proyectos políticos por la vía de la coerción (1984: 315-330). La OC ideológica, a través del compromiso personal que expresa demandas colectivas, rebasa la exención del servicio militar. Las organizaciones de objetores despliegan la estrategia no violenta para alcanzar el derecho a no participar en la guerra, a sustituir el servicio militar por una prestación civil o a abolir la imposición de prestaciones sociales carentes de legitimidad. Estos objetivos persiguen la movilización de la población reclutada y su escasa asimilación institucional garantiza la persistencia del movimiento. En definitiva, los movimientos de OC actuales transforman la negativa al servicio militar en el cuestionamiento de ciertas políticas defensivas; especialmente de aquéllas que imponen a los ciudadanos una prestación personal.

2. El movimiento y los números de la objeción en España

Describiremos ahora los rasgos de la OC española. Tras presentar el movimiento de OC y sus organizaciones, detallo el crecimiento exponencial, la secularización y la radicalización de los objetores. España se ha convertido en un tiempo récord en el segundo país europeo en cuanto a número de objetores y el único que cuenta con un movimiento de insumisión.

2.1. El movimiento de objeción español

Las organizaciones del movimiento de OC se distinguen por sus metas ideológicas, estrategias y grado de independencia partidista.¹¹

El *Movimiento de Objeción de Conciencia* (MOC) es la organización más antigua, con mayor implantación territorial y la única existente hasta mediados de los años ochenta. Reivindica la OC como "derecho fundamental" dentro de un discurso más amplio sobre la no violencia.¹² El MOC se creó en 1977 ante los restringidos proyectos de legislar la OC. En el primer congreso del año 1979 se definía ya como "movimiento antimilitarista y de estrategia no violenta", definiendo la objeción como una actitud de desobediencia civil ante las estructuras militares. Respecto a la insumisión (negativa total a cualquier servicio impuesto por el Estado) se adoptó una solución de compromiso, que no dividía al movimiento.¹³ Hasta el II Congreso Estatal de 1986, el MOC se amplió a otros grupos como los de "mujeres antimilitaristas" y los "educadores para la paz" (pedagogos y maestros). En cuanto a la acción política, el MOC se implicó en las movilizaciones contra los bloques y la entrada en la OTAN, las bases militares, la OC de los reservistas, la objeción fiscal o el estudio de las alternativas de defensa popular no violenta... Se reforzó el perfil político y se ensanchó la base del MOC, pero los resultados prácticos de esas campañas fueron muy limitados o nulos. La lucha contra el servicio militar acabó por convertirse en el principal eje estratégico. En 1986 el movimiento apostó por la desobediencia a las leyes de OC mediante la insumisión, que comienza a materializarse a partir de 1989.¹⁴

El MOC nunca ha mantenido dependencia ni relaciones (formales o materiales) respecto a partido político

11 A partir de ahora emplearé *movimiento de OC* o *movimiento de objetores*, para referirme al movimiento social que integra a las diferentes organizaciones de objetores. Entre éstas destaca el MOC, al que citaré por sus siglas.

12 La historia del MOC sólo ha sido relatada por sus miembros. Véanse Rius, 1988; Fernández, 1990; Ajangiz et al., 1991; Ibarra, 1992; Otaduy, 1992.

13 Véanse las *Actas del I Congreso Estatal del MOC*, agosto de 1979, Landa (Alava).

14 Véanse la *Actas del II Congreso Estatal del MOC*, 1-4 de mayo, 1986, Madrid. Para una comparación crítica de los dos congresos estatales, véase la revista de uno de los grupos más activos del MOC, *Oveja Negra*, septiembre, 1986, *Colectivo de Acción No violenta* (CAN): Madrid.

alguno. Sus miembros proceden de un amplio espectro, desde grupos católicos de base hasta libertarios, independientes o que mantienen una doble militancia en organizaciones políticas y, sobre todo, sociales. Los grupos carecen de cuotas y, en numerosas ocasiones, de locales propios. Sus recursos proceden de aportaciones voluntarias, materiales de propaganda y esporádicas subvenciones a otros movimientos asociativos en los que están presentes miembros del MOC. No existen representantes o portavoces oficiales, para mostrar un frente colectivo y evitar personalismos. Los estrechos lazos entre los activistas más implicados ocasionan liderazgos que se intentan contrarrestar con la toma de decisiones asamblearia y descentralizada. Los grupos locales, con completa autonomía, se coordinan en asambleas estatales que pueden ser convocadas tantas veces como se requiera.

La *Asociación de Objeción de Conciencia* (AOC) sólo está firmemente implantada en Cataluña, donde surgió a finales de 1987. Se producía así la división en el seno del movimiento, entre la organización más radicalizada (MOC) y la más próxima a las instituciones (AOC). Tres objetivos articulan en la actualidad sus actividades: el máximo crecimiento de la OC legal, crear redes alternativas para la prestación social y conseguir una ley de OC más progresista. Al igual que el MOC, denuncia la prestación social como "una descarada sustitución del servicio militar", tanto en la filosofía como en la práctica. Pero se rechaza la insumisión porque "conduciría al movimiento de objeción a una situación de marginalidad". Sin embargo, desde el comienzo la AOC se solidarizó con los insumisos.¹⁵

Inicialmente, el desarrollo de servicios civiles en entidades no gubernamentales se combinó con la crítica a la prestación social sustitutoria. En 1988 se creó la AOC-Confederación¹⁶ que promovió un proyecto de ley de OC (basado en uno previo del MOC), que fue presentado y rechazado dos veces consecutivas en el Congreso de los Diputados.¹⁷ Posteriormente, la AOC-Cataluña evolucionó hacia el modelo de los movimientos de OC europeos que cogen, al estilo de un sindicato, la prestación social. Durante los años noventa, la organización consiguió una importante presencia institucional en los órganos autonómicos y municipales de Cataluña.¹⁸

15 "Document de presentació de l'associació d'objectors de consciència", AOC, Barcelona, 10 de octubre de 1987.

16 Para una relación de los asistentes y de los acuerdos adoptados, véase "Acta del encuentro de objetores de conciencia", AOC, Madrid, 18 de junio de 1988.

17 La propuesta será presentada primero por Izquierda Unida (1991) y, después, por una delegación del Parlamento Catalán (1992). Para los textos y discusiones, véase *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura. Serie B, 35-1, abril de 1990, pp. 1-4; *Diario de Sesiones Plenos. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura, 86, febrero de 1991; y, *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura. Serie B, 71-1, 3 de enero de 1991, pp. 1-5; *Diario de Sesiones. Plenos. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura, 21, 6 de octubre de 1992, pp. 10669-10686.

18 "Informe de Gestió. Octubre de 1991 - noviembre de 1992", AOC-Cataluña, Barcelona, 1992; y, "Memòria Anual de Activitats. 1992". AOC-Cataluña. Barcelona, 1993.

En la actualidad, la AOC-Confederación apenas tiene efectividad, debido a las diferencias existentes en su seno y la escasa actividad de los grupos no catalanes. La AOC también coordina a los desobedientes a la duración de la prestación sustitutoria; es decir, objetores que la abandonan públicamente una vez transcurridos los nueve meses de servicio militar. Su impacto ha sido más limitado que el de los insumisos.

La AOC presenta un organigrama formalizado. Los socios pagan cuotas proporcionales a su nivel de ingresos y la organización cobra, sin ánimo lucrativo, por el uso de los servicios de información. Los convenios y las subvenciones institucionales nutren gran parte de los fondos de la asociación.¹⁹ Algunos de sus miembros más destacados mantienen una doble militancia en partidos parlamentarios de izquierda o nacionalistas.²⁰ Aunque no implique dependencia partidista alguna, los lazos formales y materiales con las instituciones políticas diferencian esta organización del MOC.

Los grupos *MILI KK* resultaron de campañas lanzadas por la izquierda extra-parlamentaria. En 1987 se celebró la primera asamblea estatal. El Movimiento Comunista (MC) y la Liga Comunista Revolucionaria (LCR) habían participado en las movilizaciones anti-OTAN y en las campañas para regionalizar y acortar el servicio militar. A principios de los ochenta, comenzó el acercamiento a ciertos grupos del MOC. Aparte de algunos precedentes, en 1981 se constituyó en Cataluña el *Col·lectiu per una Objecció Política* (COP) que apostaba por una objeción inscrita en un "comunismo libertario". El Ejército era denunciado como instrumento de dominación clasista; el servicio militar, como socializador en valores autoritarios.²¹ Bajo otras muchas siglas estos grupos adoptaron una estrategia no violenta, aunque admiten que el recurso ocasional a las armas sin caer en las "deformaciones" propias de los ejércitos estatales (García et al. 1990:37-38). A pesar de estas diferencias con el MOC, a partir de 1987 apostaron por la insumisión. Pero se han centrado más en la lucha contra el servicio militar que en la promoción de una OC ideológica. Sus *Oficinas de Información del Soldado* sirven como centros de denuncia de irregularidades en los cuarteles. Han aportado al movimiento, sobre todo, capacidad de movilización a través de los sindicatos de estudiantes y las campañas de propaganda.

Los colectivos MILI KK han guardado una independencia formal, que no material, respecto a los partidos

19 "Un Salt Endavant", AOC-Catalunya, Barcelona, 1991.

20 Ciñéndonos a las dos asociaciones más importantes, la AOC-Catalunya cuenta con varios miembros de Iniciativa per Catalunya en el grupo de Barcelona y de *Covergència i Unió* en el de Girona (Entrevista con Ramón Panyella, mantenida en Barcelona el 11 de julio de 1993). La AOC-Euskadi se formó a partir de los *Colectivos Vascos por la Paz y el Desarme* que, entre otros, reunían a grupos de base cristianos y miembros de Euskadiko Eskerra - EE (Entrevista triangular con Alberto Cantero, Víctor González y Carlos Pérez. Miembros de la AOC-Bilbao. Celebrada en Bilbao el 17 de febrero de 1993). Véase, también, Documento interno de EE. "Documento de Euskadiko Eskerra sobre la objeción de conciencia", 1989.

21 "Contra la mili... Objecció Política", COP, Barcelona, 1981; y, García y Porret, 1981.

madre. Líderes, financiación y locales proceden, en su mayoría, de las organizaciones políticas mencionadas, aunque esto no puede aplicarse a los activistas. Las relaciones con el MOC varían, dependiendo de los lazos personales e ideológicos, a nivel local se oscila entre la colaboración y el enfrentamiento. No se ha producido una asamblea común estatal entre ambas organizaciones.²²

A modo de resumen, puede afirmarse que el MOC lideró la evolución estratégica e ideológica del movimiento. Por una parte, evolucionó desde la promoción de una ley de OC hasta la desobediencia civil. En ese momento, (mediados de los ochenta) se escindió una organización más moderada y se incorporó la izquierda extraparlamentaria. La AOC retomó la iniciativa parlamentaria allí donde el MOC la había abandonado y los colectivos MILI KK adoptaron la estrategia insumisa en su totalidad. En lo que respecta los argumentos ideológicos, se partió de la defensa jurídico-legal de la OC, entendida como "derecho fundamental", hasta centrarse en los argumentos políticos para la abolición del servicio militar.

A pesar de (o precisamente debido a) su radicalidad, estas organizaciones cuentan con pocos activistas, en comparación con las elevadas cifras de objetores. Analizaremos ahora la OC que expresa una opción individual, referida sólo al rechazo del servicio militar. Más adelante

2.2. La objeción de conciencia española en contexto europeo

La *nueva* objeción de conciencia (Moskos y Chambers, 1993: 3-20) justifica su calificativo porque se ha extendido entre nutridos sectores de la población, porque refleja la secularización de las sociedades occidentales y porque ha ampliado su alcance. Ha surgido la OC selectiva, entre profesionales de la milicia que se niegan a emplear cierto armamento (sobre todo, el nuclear) o a participar en determinados conflictos (por ejemplo, los de ocupación o étnicos).

La OC española ha evolucionado hacia estos rasgos en un tiempo récord y presenta una versión radicalizada de los mismos. Los objetores españoles, que no alcanzaban los 8.000 antes de 1985, se han multiplicado por 32 en menos de una década.²³ Baste señalar que los objetores europeos se multiplicaron por siete, desde mediados de los setenta hasta finales de los ochenta (Moskos y Chambers, 1993:3). España ocupa actualmente el segundo lugar en volumen anual de objetores, sólo superado por Alemania. La objeción religiosa ha sido completamente relegada por la secular. Y tal como hemos apuntado, existe

22 Por último, cabe señalar la extensión de la negativa al servicio militar y civil a otros colectivos alternativos o subculturas juveniles ("okupas", "colectivos antifascistas"...). Este fenómeno no parece integrable en el mismo marco que las organizaciones anteriores, puesto que generalmente se traducen tan sólo en un aumento de prófugos.

23

En diciembre de 1994 el total de objetores reconocidos alcanzaba la cifra de 253.924 (Resoluciones del CNOC, según acuerdos adoptados; datos al 31 de diciembre de 1994).

una OC ideológica que cuestiona el servicio militar y aboga por su abolición. Nuestro país arroja en la actualidad el número de objetores totales o insumisos más alto que se haya producido en tiempos de paz. En resumen, la OC española presenta un crecimiento exponencial, la secularización de los motivos alegados y la radicalización estratégica. Estos rasgos aparecen subrayados desde una perspectiva comparativa.

Crecimiento exponencial

No se cuenta con datos públicos fiables anteriores a 1985. A finales de 1975 existía un total de 597 objetores, en su mayoría Testigos de Jehová. Una estimación conservadora cifraría en 8.000 los objetores acumulados en la siguiente década.²⁴ Esto implica una media de 800 objetores anuales desde la muerte del general Franco hasta la primera ley de OC. Cifra muy significativa si se tiene en cuenta el vacío legal y que se aproxima a las cifras francesas de entonces, con ley de OC dictada en 1963.²⁵ En la década siguiente, que va desde la puesta en marcha de la legislación de OC de 1984 hasta 1994, la OC dejará de ser una opción marginal. Desde entonces las solicitudes y los reconocimientos oficiales han aumentado incesantemente.

	Reconocidos	% Incremento
1985	10.213	
1986	4.995	-50
1987	6.832	36
1988	6.552	16
1989	12.140	58
1990	20.857	72
1991	28.627	41
1992	35.584	17
1993	46.084	29
1994	82.040	78

Fuente: CNOC. Resoluciones del CNOC según acuerdos adoptados, datos a 31 de diciembre de 1994.

24 El número proviene de completar entre sí todas las fuentes señaladas en la nota anterior. La estimación es a la baja, teniendo en cuenta que la bolsa total que solicita la regulación de su condición de objetor durante el año 1985 (sólo de junio a diciembre) alcanza las 12.170 peticiones.

25 Datos recogidos de "Algunas observaciones del Estatuto francés de objeción de conciencia" Grupo de Objetores de Madrid, p.5.

La abultada cifra de 1985 recoge las solicitudes de los objetores acumulados a la espera de una ley, más las nuevas peticiones cursadas ese año. Hasta 1989 parece alcanzarse el techo de los 10.000 - 12.000 objetores por año. El incremento de 1990, que duplica las cifras del año anterior, fue relacionado con el envío de marineros de reemplazo a la Guerra del Golfo. Pero durante los primeros seis meses de 1990 (es decir, antes de la imprevista ocupación de Kuwait) existía ya un crecimiento muy superior (140%) al anual, con respecto al mismo período de 1989 (Lara, 1993:3). Esto indica que a partir de los años noventa se produce un segundo ciclo de expansión sin precedentes. Las explicaciones puntuales quedan desmentidas por el aumento sostenido y en niveles muy superiores que se produce a partir de 1992, con un significativo repunte en 1994.

Queda por señalar la incidencia de los objetores sobre la población obligada a realizar el servicio militar. Un cómputo bastante preciso considera las solicitudes anuales de OC (sólo las de individuos susceptibles de ser llamados a filas),²⁶ como porcentaje de los contingentes anuales de reclutas. Los porcentajes resultantes figuran en la Tabla 1.3.²⁷

1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1%	2,4%	3,4%	4,2%	4,8%	11,2%	11%	19,7%	29,6%

Fuentes: CNOC. Resoluciones del CNOC, según acuerdos adoptados, datos a 31 de diciembre de 1994 / Anuarios Estadísticos Militares.

El MOC y fuentes del Ministerio de Justicia coinciden en señalar cifras muy similares a éstas.²⁸ En el marco europeo la tasa española sólo es superada por Alemania. Una tendencia que ya se apuntaba a comienzos de los años noventa (Ibarra, 1992:143-150). Los más de 70.000 objetores de 1995 equivalieron

26 En el cómputo realizado se han dejado a un lado las solicitudes de las mujeres, de los reservistas y aquéllas con edades exentas de obligaciones militares, así como las solicitudes de renunciadas a la condición de objetor.

27 El CNOC no proporcionó a este investigador datos sobre el número de solicitudes efectuadas en 1994, por lo cual ha sido imposible efectuar el cómputo para dicho año. En el otro extremo, agradezco encarecidamente a Rafael Ajángiz, cuyos datos se aproximan a los aquí expuestos (véase Ibarra, 1992; Ajángiz, 1993) la ayuda brindada.

28 Compárense Ibarra, 1992:83-103; Ajángiz, 1993 (para datos del MOC); y, Gómez, 1993:34-35 (del Ministerio de Justicia). El porcentaje de 1993 procede de informaciones de *El País*, 30 de enero de 1993, p.23. El entonces secretario del CNOC, tras criticar este tipo de cálculos, admitía que "[...] si durante una serie de años se mantiene el actual nivel de solicitudes y de reconocimientos, el porcentaje de objetores sería el que ahora se deduce de forma tan simplificada [...]. Esto supone la hipótesis de que las solicitudes se van a mantener en el número actual durante muchos años. Hipótesis de trabajo que no parece descabellada teniendo en cuenta el crecimiento [...] durante el año pasado" (Lara, 1993:18).

al 40% de los mozos que se incorporaron a filas ese año.²⁹

Perfil sociodemográfico

Entre los objetores anteriores a la aplicación de la ley, la media de edad se situaba en los 23 años, existiendo dos modas, a los 22 y 20 años (Rodrigo, 1986, figura 9). En 1992, la media había descendido a los 21 años, siendo la frecuencia mayor la de 17 años. Es decir, la decisión de objetar se ha adelantado considerablemente. Esto desmiente la creencia generalizada de que la mayoría de los jóvenes objeta tras agotar las prórrogas militares por estudios (Lara, 1993:6); argumento que ha sido empleado para sugerir que los solicitantes perseguían la mera evasión del servicio militar.

En cuanto a las provincias de procedencia, desde el año 1985 se han confirmado ciertas tendencias, aunque también se ha hecho más plural el origen geográfico. La OC continúa presentándose como un fenómeno de áreas urbanizadas e industrializadas que se solapan con la España periférica, si exceptuamos Madrid. Dentro de esta tendencia, se han diversificado las provincias con mayor número de objetores.³⁰ En 1988 Cataluña, Madrid, Andalucía y País Vasco reunían el 61% de los objetores reconocidos; en 1992 habían pasado al 54%.³¹ El fenómeno contrasta, por ejemplo, con Italia donde el 70% de los objetores reside en el Norte (Nuciari, 1992:69).

Por otra parte, la objeción se extiende entre varios grupos de edad y niveles culturales. Se sigue la tónica europea (educación superior a la media) pero muy matizada. En 1992, el 42% cursaba carreras universitarias. El 36% se encontraba aún en las enseñanzas medias, y un 13% había obtenido el graduado escolar. El peso de los estudiantes más jóvenes resulta bastante elevado en comparación con otros países europeos y confirma la temprana edad de los objetores españoles.³²

Secularización y radicalización

Entre los objetores que en 1985 se hallaban en espera de un marco legal, casi la mitad eran Testigos de Jehová y suponían la práctica totalidad de los objetores "religiosos"; otra tercera parte estaban organizados por el entonces único movimiento antimilitarista, el MOC (Rodrigo, 1986, figura 5). Pero unos y otros se declaraban objetores totales. Es decir, el 85% de la bolsa acumulada anunciaba que se

29 Datos del Ministerio de Defensa, *El País*, 17 de enero de 1996, p.25.

30 Compárense los informes elaborados por Rodrigo (1986) y Lara (1993).

31 Porcentajes calculados sobre los datos de informes del CNOC, 31 de diciembre de 1988 y 31 de diciembre de 1992.

32 Por ejemplo, los datos italianos de 1989 muestran una clara hegemonía del objetor universitario, 62,4%, frente a la educación primaria (5%) y las enseñanzas medias (24%) (Nuciari, 1992:69).

opondría también al cumplimiento de la prestación social sustitutoria. Los rasgos conflictivos de la OC española resultaban ya entonces evidentes.

Las solicitudes de OC en 1992 reflejan la secularización de los motivos alegados: ofrecen el negativo de la fotografía del año 1985. Los motivos laicos representaron el 80% del total, y tan sólo un 6% pertenecía a los Testigos de Jehová. El 12% que alegó otros motivos religiosos responde, presumiblemente, a personas de raza gitana, miembros en su mayoría de Iglesias protestantes, y a católicos de grupos de base.³³ En consecuencia, la OC religiosa que aglutinaba a la mitad de los objetores ha pasado a representar menos de una quinta parte. España muestra en un tiempo récord, e incluso sobrepasa, la "secularización de la conciencia" que define a la *nueva OC*.³⁴ Además, la oposición que anunciaban los objetores "históricos" se ha hecho realidad.

Actualmente la desobediencia a la normativa de la OC se manifiesta de tres formas:

(a) La negativa a formalizar la solicitud en los términos legales que, en principio, fue una estrategia adoptada por el MOC para cuestionar el tribunal de reconocimiento de los objetores. En 1992 casi la cuarta parte de las solicitudes no incluían el preceptivo sector de preferencia para realizar la prestación social.³⁵

(b) La insumisión o negativa a cumplir cualquiera de las dos modalidades de servicio comenzó en febrero de 1989. Las cifras se han estabilizado entre los 2.000 ó 3.000 insumisos al año (Ajángiz, 1993; Gómez, 1993:34-35), en verano de 1994 se calculaba un total de 10.800.³⁶ Los insumisos no existen o apenas superan la docena en cualquier otro país.³⁷

(c) La desobediencia a la duración de la prestación social que preconiza por la AOC, tras fracasar el intento de reforma de la ley de OC. Aunque de magnitud y resonancia social más escasas que la insumisión (40 "desobedientes" a finales de 1994), demuestra que todas las organizaciones del movimiento, incluso la menos radical, han resistido la legislación de 1984.³⁸

33 El 2% restante corresponde a solicitudes denegadas y rechazadas. Los porcentajes han sido elaborados a partir de datos del CNOC a 31 de diciembre de 1992.

34 El 18% de objetores religiosos de 1992 se acerca a los porcentajes de Holanda (15%) y Noruega (14%), países con leyes de objeción establecidas a principios del siglo XX (van de Vijver, 1993: 223; Gleditsch y Agoy, 1993:121). Mientras que en Suiza la proporción de objetores religiosos es del 24% (Haltiner, 1993:137) y en Italia, un 32% (Nuciari, 1992:68).

35 La AOC-Catalunya ha criticado que el CNOC comenzó a rechazar durante 1993 a quienes no adjuntaban el sector de preferencia de la prestación social, titulación académica, nivel profesional u ocupación laboral. *L'objector. Butlletí de l'associació d'objectors de consciencia*, 5, abril-mayo 1993, p.1.

36 *El País*, 16 de diciembre de 1994, p.23.

37 Véase, Amnistía Internacional. 1991. *Conscientious Objection to Military Service*. Enero, AI Document: POL 31/01/91. AI: Nueva York.

38 *El País*, Suplemento de *Ciudades*, 27 de octubre de 1994, p.1. Véase también *L'objector. Butlletí de l'associació d'objectors de consciencia*, 3, enero de 1993.

Antes se ha definido la desobediencia civil no violenta como la estrategia central de los movimientos de OC. Entonces, tanto la insumisión como la desobediencia a la duración de la prestación deberían cumplir los atributos de la desobediencia civil señalados por Rawls (1971: 363-368).

La *transgresión ha de afectar a una sola norma*; en nuestro caso, del servicio militar y de la prestación social sustitutoria. Y ha de tener carácter *pacífico*. En el único suceso violento registrado hasta la época (una pequeña explosión en la caja de reclutas de Pamplona), el MOC se desmarcó, advirtiendo su futura oposición a todo intento de "militarizar" la insumisión. A partir de ese momento no se ha producido ningún hecho semejante.³⁹ Además, ha de ser una desobediencia *pública y anunciada*: los insumisos se entregan colectivamente ante las autoridades judiciales, tras un anuncio público ante la prensa y en presencia de representantes político-sociales. La *aceptación de las consecuencias legales*, añade Rawls, debe ser total. Los insumisos no rehuyen las órdenes de captura, sino que incluso las fuerzan con apariciones en actos institucionales o encierros colectivos. No recurren las sentencias condenatorias o rechazan atenuantes y beneficios penales. La mayoría de los insumisos que en 1993 y 1994 permanecían en la cárcel eran aquéllos que se habían negado a firmar la orden de libertad condicional. Otros habían quebrantado en grupo el tercer grado, reiniciando así el proceso judicial. Las penas a las que se enfrentaban antes del nuevo Código Penal iban de los 28 meses a los 6 años de prisión.⁴⁰

También, según Rawls, los *objetivos legales y políticos de la desobediencia deben estar nítidamente definidos*. El movimiento de insumisión persigue abolir del servicio militar y la AOC aceptaría una reforma de la ley de OC.⁴¹ Por último, la desobediencia civil ha de *apelar al sentido de la justicia de la mayoría y que ha sido incorporado a la ley y las instituciones*. Los insumisos no suscriben doctrinas particularistas, morales o religiosas. Su denuncia del servicio militar o civil interpreta, si se quiere de forma radical, ciertos principios constitucionales. Los jueces, en no pocas ocasiones, han entendido la insumisión como expresión de la libertad de una conciencia e ideología altruista y solidaria. En otros casos, se añadían la desigualdad (entre reclutas y objetores o entre población masculina y femenina) o el carácter no democrático y antipopular del reclutamiento forzoso.⁴²

39 Véanse los artículos firmados por el MOC en los diarios *Navarra Hoy* y *Egin* entre el 2 y el 4 de noviembre de 1991.

40 Acerca de la estrategia de quebrantamientos de condena y rechazos del tercer grado, véase el reportaje de *El Mundo*, 26 de diciembre de 1993. Suplemento *7 Días*, pp.1-3.; y, la prensa diaria los días 14, 15, 19 y 22 de diciembre de 1993. Sobre la estrategia de defensa jurídica, véase el "Informe sobre juicios de insumisión" MOC-Madrid, 1990 (que detalla las líneas a seguir por los abogados defensores).

41 Véase la serie, "Dossieres sobre Insumisión" MOC-Madrid, 1990, 1991, 1992 y 1993; que recogen la ideología que se persigue expresar durante el proceso judicial.

42 Véase el "Dossier de sentencias de juicios por insumisión". Grupo de Abogados del MOC, febrero de 1993, que recopila las sentencias más significativas para servir de apoyo a los abogados defensores.

En 1988 un antiguo subsecretario del Ministerio de Justicia declaraba: "si se llega a la insumisión sería el primer caso de desobediencia civil en España".⁴³ Palabras que confirma un informe del Ministerio de Justicia de 1995, al definir la insumisión como una "forma de participación política" y "en cierto modo leal al sistema democrático". El carácter pacífico y la aceptación del castigo la distinguían "de otras formas ilegales de presión".⁴⁴

No es esta una interpretación unánime. Desde dentro del movimiento se reconoce la generalización y consecuente trivialización de algunos insumisos que, cada vez más jóvenes, ejercen una "protesta vital", desligada de luchas colectivas (Ajángiz, 1993:18). Por otra parte, las instancias oficiales han calificado a los insumisos de "insolidarios" o radicales manipulados por "los restos del naufragio de la extrema-izquierda" y los nacionalismos.⁴⁵ Sin embargo, autocríticas e imputaciones parecen ser desoídas en los ámbitos judiciales y en la opinión pública.⁴⁶ En ningún otro país la desobediencia civil objetora ha adquirido el carácter colectivo y las dimensiones de España. Empleando los conceptos que hemos presentado, podríamos concluir que España muestra un núcleo muy significativo de *OC ideológica*. Este sector está formado por los activistas del movimiento que rechazan el marco legal de la objeción y/o del servicio militar, para forzar el final del Ejército de leva. Estos objetores ideológicos se ven acompañados por el crecimiento exponencial de los objetores legales, que quizás pudieran considerarse *objetores contingentes*. No coordinados por los movimientos y sin una ideología pacifista "activa", responden a valores sociales imperantes que rechazan el servicio de armas. OC ideológica y contingente aparecen vinculados en la explicación "plausible" del caso español que se avanza en la sección siguiente.

3. Leyes, políticas y números de la objeción de conciencia.

En las páginas que restan de este capítulo explicaremos el fenómeno de la OC, teniendo en cuenta la política y el enfrentamiento a la misma que desplegó el movimiento de OC. Primero, analizaremos el

43 *El País*, 24 de enero de 1988, p.22.

44 *Diario 16, Galicia*, 2 de enero de 1995, pp. 1 y 13.

45 Véase, la comparecencia del ministro de Defensa, García Vargas, ante la Comisión de Defensa del Parlamento. *Diario de Sesiones. Comisiones*. IV Legislatura, 430, 9 de abril de 1992, pp. 12695-12701.

Para las declaraciones oficiales de los Ministros de Defensa y Justicia en respuesta a la primera sentencia absolutoria de un insumiso, véase *El País*, 11, 12, 13 y 14 de marzo, 1991. Y para los discursos oficiales pronunciados en el Día de las Fuerzas Armadas, *El País*, 6 de junio de 1991. Véanse también, a título indicativo, las acusaciones de manipulación del movimiento por las fuerzas nacionalistas, *El País*, 24 de enero de 1991, 1 de febrero de 1991, 2 de abril de 1991; y, 4 de marzo de 1992.

46 Para una relación de condenas por procesos de insumisión, véase el *Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra*, Pamplona, junio de 1993. Sobre el apoyo de la opinión pública a la insumisión y la OC, véanse los datos de encuestas recogidos al final del capítulo 2.

actual marco legal, según las similitudes que guarda con el resto de Europa. La singularidad del caso español reside en la presión y anticipación estratégica de las organizaciones de objetores. Después, también en un marco comparativo, se pondrán a prueba las teorías sobre el efecto de las políticas de OC en el número de objetores. Finalmente, explicaremos los números de objetores atendiendo a tres variables: la rigidez del modelo legal, su desarrollo político y la legitimidad del reclutamiento obligatorio. El movimiento OC afectó estos tres factores, revelándose como responsable, en gran parte, de la elevada tasa actual de OC.

Se tiende a considerar la OC como mera consecuencia del universo de valores (secularismo, individualismo o idealismo) que caracteriza la modernización social (Moskos y Chambers, 1993:196-208). Sin embargo, la OC contingente oscila según el clima de opinión y los costes legales que pesan sobre ella. El movimiento de objetores en España, al resistirse al marco legal, forzó una política contradictoria e incapaz de contener su crecimiento. Esto, sumado al cuestionamiento generalizado del Ejército de leva, que la insumisión expresa en su forma más rotunda, explica las dimensiones actuales de la OC.

3.1. Leyes de objeción de conciencia: Mínimos y máximos legales

Las leyes de OC se ajustan a un "mínimo común denominador". El reconocimiento oficial del objetor es gestionado por tribunales específicos, capacitados para investigar la pertinencia de los motivos alegados o su adecuación al perfil biográfico del solicitante. Asimismo, la prestación social que tiende a ser de carácter civil, se prolonga por un período superior al servicio militar para probar la veracidad de los motivos del objetor o como compensación por eximirse de un servicio militar considerado más gravoso; pero en realidad, recuerda que no se trata de alternativas en pie de igualdad.

Subyace, por tanto, una concepción de la OC como "derecho de minorías". La ley sopesa el derecho de los objetores con el de la colectividad a la defensa armada, inclinándose a favor de la segunda en caso de conflicto. Se penaliza la objeción sobrevenida (después de la incorporación a filas), ya que impide prever los contingentes de reclutas; y se prohíbe la OC basada en motivos ideológicos o políticos. Es decir, las convicciones y los derechos individuales priman sólo en aquellas circunstancias en las que la negativa a la ley no pone en peligro la norma general y su cumplimiento (Peces-Barba, 1989; McLean, 1992:201-302). Por el contrario, la legislación europea más reciente,⁴⁷ ha fijado una línea doctrinal que considera la OC cercana a otros derechos fundamentales. Se regula, así, como manifestación de la libertad de pensamiento, aceptando todos los motivos, la OC sobrevenida y la OC selectiva (a determinados conflictos o arma-

47 Véanse las Resoluciones del Parlamento Europeo de 1983 (en Morente, 1990:225-227), de 1989 (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* N° C 291/122, 20 de diciembre de 1989) y de enero de 1994 (*El País*, 7 de abril de 1994).

mentos), en la población civil y militar (de leva o profesional). El proceso de reconocimiento del objetor es meramente "declarativo". En lo que respecta a la prestación social, ésta se plantea como servicio ajeno a cualquier función militar o trabajo asalariado. Debe integrarse, en cambio, en las políticas de cooperación y desarrollo internacionales. Tiene la misma duración que el servicio militar, excepto cuando se prevé la movilización periódica de los reservistas, y en ningún caso podría extenderse más allá de la mitad del servicio armado. Estas disposiciones explican que algunos juristas y organizaciones consideren la OC como el último derecho humano reconocido (Lippman, 1991:31; Amnesty International, 1991:1-5). Sin embargo, ningún Estado regula la OC con todos estos rasgos. La legislación española vigente en la actualidad se identifica con los mínimos legales que señalamos antes.

Las leyes españolas de 1984

Sorprende la extrema demora con que se reguló la OC en España. Cuando en 1984 se aprobaron las actuales leyes, varios países del Este de Europa ya contemplaban la posibilidad de realizar servicios no armados.⁴⁸ Además, las penas por negativa al servicio militar, que provenían del franquismo, sólo eran mayores en Rumanía o Albania.⁴⁹ 1984 supuso un salto cualitativo considerable. Se aprobaba una legislación que, por primera vez, reconocía la OC secular e instauraba un servicio civil. La ley ordinaria 48/1984 reguló que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC), encuadrado en el Ministerio de Justicia, reconocería como válidos los motivos "de orden religioso, ético, moral, humanitario o filosófico u otros de la misma naturaleza" (art.1.2). La prestación social sustitutoria se configuró en torno a actividades civiles, y por un período superior al servicio militar en la mitad o el doble de su tiempo. En resumen, se recogía el mínimo común denominador de las leyes de OC.

Sin embargo, el movimiento de OC criticó unánimemente estas disposiciones. La exclusión de motivos explícitamente político-ideológicos, la capacidad del CNOC para recabar informes y la prohibición de la OC sobrevenida se interpretaron como violaciones a la libertad ideológica. Además, la duración de la prestación social se consideró discriminatoria. Un amplio entramado político-social recogió estas críticas durante la tramitación parlamentaria. Haciéndose eco, el Defensor del Pueblo recurrió en 1985 la casi totalidad de las leyes, y añadió que el régimen penal de la prestación social resultaba mucho más punitivo que el del servicio militar para delitos equivalentes.⁵⁰

48 Ya disponía de servicios civiles la RDA, y de prestaciones militares sin armas la Unión Soviética, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría y Polonia.

49 Quaker Council for European Affairs. 1984. *Conscientious objection to military service in Europe*. Estudio elaborado para el Consejo de Europa. Comité de Asuntos Legales. AS/Jur (36) 4: 84.

50 En total, el Defensor del Pueblo consideraba que la legislación vulneraba nueve artículos de la Constitución. Véase, Oficina del Defensor del Pueblo. "Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por

Es decir, las leyes encontraron el rechazo frontal de los afectados y una creciente oposición política, debido al retraso de la ley y, sobre todo, a la creciente distancia de las demandas del movimiento de objetores: cuando las instituciones legislaron la OC, el movimiento exigió la abolición del servicio militar. Se adoptaron entonces diferentes formas de resistencia y de desobediencia civil, cuyo último y máximo exponente es la insumisión. España se convertía en el primer país que implantaba una ley de OC, sin regulación previa alguna y ante la oposición de todas las organizaciones de objetores.

3.2. Políticas de objeción de conciencia

Las políticas de OC comprenden las reformas parlamentarias, el desarrollo reglamentario y las medidas administrativas que ponen en práctica las leyes marco de OC. A las paradojas del caso español que hemos señalado hay que sumar una más. Parece que los efectos de la política de OC han sido la radicalización y el crecimiento exponencial de los objetores. Ahora intentaré una explicación. Una mirada atenta al contexto internacional nos permite matizar algunas inercias críticas. Se ha señalado, por ejemplo, que la política española parte de la "resistencia pasiva" de las autoridades ante un derecho en el que la clase política no cree ni está interesada en defender. El resultado sería un desarrollo lento y una "legislación cicatera y recelosa" (Gordillo, 1987; Lucas et al., 1988; Landrove, 1992:56). Sin embargo, puede argumentarse que éstos son rasgos de toda política de OC.⁵¹ Veámoslo más de cerca.

La promulgación de una ley de OC sólo tiene lugar tras la *ardua tramitación de numerosos proyectos*. Las leyes de 1984 fueron precedidas por varias iniciativas en el franquismo y en la transición (la primera en 1970). Pero esto no es una peculiaridad hispana. A la ley italiana de 1972 le precedieron ocho proyectos fallidos. La ley francesa de 1963 se adoptó tras descartar otros cinco textos. Incluso los países pioneros se ajustan a esta regla. En Noruega entre 1896 y 1903 se rechazaron cinco proyectos. Por regla general, la ley definitiva se ajusta a un perfil más restrictivo que los proyectos previos. Así se demuestra la dificultad que entraña la acomodación institucional de la OC.

(b) Entre el reconocimiento legal y su desarrollo político tiene lugar un tiempo de espera considerable. Desde la inclusión de la OC en la Constitución española de 1978 se tardaron siete años en instaurar un registro oficial de objetores y más de una década en regular la prestación social. Pero también el decreto francés de servicios civiles se promulgó ocho años después de la ley de 1963. Y el ministerio de Defensa italiano comenzó el reconocimiento de los objetores cinco años después de la ley de 1972. Es decir, se genera un vacío normativo entre el reconocimiento jurídico de la OC y la asunción de sus consecuencias políticas.

(c) Dicho vacío origina bolsas de objetores para los que se buscan salidas administrativas. El arreglo más habitual consiste en la suspensión de las obligaciones militares, seguida de amnistías parciales o totales. El Ministerio de Defensa español decretó el aplazamiento de la incorporación de los objetores al servicio de armas entre 1977 y 1988. Dicha disposición fue reproducida por el general portugués Ramalho Eanes dos años más tarde. En sí mismas no constituían novedad alguna, ya que en Noruega se aplicó una medida semejante entre 1902 y 1922, y lo mismo hizo Francia antes de la reforma de 1983. Lo reseñable

51 Los datos que se recogen a continuación provienen de los estudios sobre casos nacionales en Kiljunen y Väänänen, 1987; Rius, 1988: 228-229; Ministerio de Justicia, 1989; Millán, 1990:51-84; Lee, 1992; y, Moskos y Chambers, 1993.

es que en España la "incorporación aplazada" de los objetores se aplicase en época tan reciente y durante casi una década.

Otros países europeos recurrieron a ciertas "amnistías". Por ejemplo, en Italia se aplicó en 1979 la "circular de los 26 meses", que exoneraba del servicio civil a los objetores que llevasen dicho período aguardando el reconocimiento. La actual ley francesa fue precedida por la suspensión de los procesos y de las condenas a los insumisos que rechazaban la legislación anterior. La ley portuguesa de servicios civiles de 1985 amnistió a unos 30.000 objetores y desertores. Por lo que respecta a España, en 1989 (un año después de la regulación del servicio civil) se ordenó el pase a la reserva de casi 22.000 objetores acumulados.⁵² Por tanto, estas medidas "excepcionales" terminan siendo de aplicación "obligada".

Un último rasgo común a las políticas de OC reside en su constante reforma. De hecho, no escasean las leyes que nacen con vigencia limitada. La ley alemana de 1983 se planteaba que estuviese vigente hasta 1986, y después se extendió su aplicación durante cuatro años más. La ley finlandesa de 1987 se dictó para que fuese revisada en 1991. Esto responde al permanente ajuste con cambios introducidos en el servicio militar; en todo caso, revela que la OC no se regula de forma absoluta e intemporal, como ocurre con otros derechos. Al contrario, la vigencia de las políticas de OC depende de su incidencia en el reclutamiento militar.

Esta somera revisión muestra que las autoridades no alientan a que los jóvenes se acojan a la OC. Más bien parece todo lo contrario: primero se reconoce un derecho, pero luego se crean incertidumbres o penalizaciones. ¿Por qué, entonces, se adoptan estas políticas y cuáles son sus efectos sobre este incómodo fenómeno social?

¿Tolerancia, pragmatismo o control?

Expondré ahora las posibles razones de que los Estados institucionalicen la OC, contrastando su validez en varios países europeos y sus consecuencias en el número de objetores. Esta comparación permite afirmar que las leyes españolas de 1984 adolecen de graves fallos en su diseño. Los confusos y contradictorios propósitos constituyen el punto de partida para entender las dimensiones actuales de la OC. Las políticas de OC pueden interpretarse como medidas dictadas por la tolerancia, el pragmatismo o las pretensiones de control social. Según la primera de estas perspectivas, las leyes de OC expresarían la humanización del derecho, que instituye el respeto a las minorías e individuos disidentes. En su apoyo puede señalarse la anticipación de los países anglosajones y escandinavos, con regímenes parlamentarios y libertad de credo desde épocas tempranas; y que fueron seguidos por Alemania y Austria al reconocer la

52 *Boletín Oficial del Estado*, 309, de 26 de diciembre de 1989.

OC como antídoto al militarismo nazi. Sin duda, la tolerancia religiosa e ideológica conlleva reducir los costes impuestos legalmente a los objetores. Pero este argumento no da cuenta de las diferencias temporales y de rigidez legal existentes entre los distintos países.

Sin embargo, podrían primar simples criterios pragmáticos. Las leyes de OC ocultarían o evitarían los problemas que crean los objetores dentro de las instituciones militares. Así lo indicaba el primer ministro británico Neville Chamberlain, cuando en 1939 calificaba la incorporación obligatoria de los objetores al Ejército como "una pérdida de tiempo y esfuerzos, sin sentido y exasperante".⁵³ Debido a que ningún Estado necesita la movilización militar de toda la población, las leyes de OC alejarían a los pacifistas más problemáticos de las instituciones a las que se niegan servir. Pero según este argumento, ¿no resultaría más útil exonerar de las armas sólo a aquéllos que mostrasen una negativa categórica, y amenazar con el castigo al resto? Precisamente, la orden de incorporación aplazada española (1977-1988) parecía poner en práctica esta sugerencia. A pesar de que se podría argüir que las leyes de OC cumplen ciertas funciones pragmáticas, no parece que éstas basten para justificar su promulgación.

Un tercer tipo de explicaciones entiende como fin de las políticas de OC el control social. Los Gobiernos las emplearían para regular el número de objetores, según las necesidades de tropa reclutada o la relevancia asistencial de las prestaciones civiles. El argumento, por tanto, es doble. Las leyes de OC, elevan los costes de la decisión de objetar cuando el contingente militar peligrá; por ejemplo, debido al crecimiento de las tasas de objeción. O bien, numerosos objetores se canalizan hacia servicios civiles que alivian los gastos del Estado de bienestar. Es decir, la institucionalización de la OC persigue y consigue manejar el número de jóvenes que se declaran objetores.

Tal control se ejerce mediante dos palancas, presentes en toda ley y sujetas a una variación constante: el reconocimiento oficial de las solicitudes y la duración de la prestación sustitutoria en relación al servicio militar. Como hemos visto, los motivos que se pueden alegar son limitados y en ocasiones han de detallarse ante uno o varios tribunales, con capacidad para investigar su correspondencia con las actitudes del solicitante y requerir informes sobre su persona. Por último, el tiempo de la prestación social, aparte de formularse con respecto a la duración del servicio militar, se contempla siempre dentro de una horquilla temporal,⁵⁴ ajustable según las variaciones del servicio de armas.

53 Citado por Harries-Jenkins, 1993:71.

54 Para una revisión comparativa de las legislaciones europeas, véanse Pereña, 1971; Peláez 1988; Millán, 1990: 51-83; Barroso, 1991: 95-108; Landrove, 1992:37-42. Y los informes específicos, Prasad, D. y Smithe, T. 1968. *Conscription. A World Survey. Compulsory Military Service and Resistance to It*. WRI (War Resisters' International): Londres; WRI. 1981. *Conscription and Conscientious Objection. A brief survey*. Eide, A. y Mubanga-Chipoya, Ch. (eds). *Conscientious Objection to Military Service. A United Nations Report Prepared in Pursuance of Resolutions 14 (XXXIV) and 1982/30 of the UNESCO Commission on Human Rights, Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities. United Nations Document E.CN.4/Sub.2/1983/30*. New York; WRI, marzo: Londres; Quaker

Si el argumento de control social resultase cierto, las políticas de OC habrían servido para regular el número de objetores. Detengámonos un momento en los casos de Francia, Italia y Alemania. Los dos primeros países muestran que sus volúmenes de objetores se adaptan a las necesidades del servicio militar. Alemania, en cambio, ha optado por encauzar sus numerosos objetores en una extensa red de cobertura asistencial.

La ley francesa se inspiraba en la frase de DeGaulle, "quiero un estatuto sin objetores", con la que el presidente de la República defendió el proyecto de 1963.⁵⁵ De hecho, Francia arroja el porcentaje más elevado de solicitudes rechazadas en Europa - 30% entre 1971 y 1982, y 20% tras la llegada de los socialistas al poder.⁵⁶ También en términos comparativos, la prestación civil francesa era una de las más largas - el doble que el servicio militar. No sorprende, por tanto, que en 1990 la tasa de solicitudes de objeción sobre el número de conscriptos alcanzase tan sólo el 1,2% (Ibarra, 1992:147).

Italia revela lo que ocurre cuando, partiendo de una situación similar a la francesa, se elimina uno de los mecanismos de control. El reconocimiento de solicitudes seguía también criterios restrictivos (18% de denegaciones entre 1973 y 1990). La prestación sustitutoria italiana (dos tercios más larga que el servicio militar) sólo era superada por Francia. Sin embargo, en 1989 el Tribunal Constitucional italiano equiparó la duración de ambos servicios. Ese año se multiplicaron por más del doble las solicitudes. La tasa de objetores sobre contingentes de reclutas, que era del 2% en 1988, alcanzó el 5% en 1989.⁵⁷

Francia e Italia muestran la estrecha dependencia de las políticas de OC respecto a las del servicio militar. Sus Ejércitos se nutren en gran medida de tropa reclutada forzosamente. Los conscriptos italianos representan el 60% del contingente militar en activo, los franceses se sitúan en el 46%.⁵⁸ Entre los países que pertenecen a la OTAN y a la Unión Europea, sólo superan esas tasas Grecia (76%), que mantiene la ley de OC más restrictiva, y España (67%). Los casos que hemos señalado hasta ahora, todos del Sur de Europa, fueron los últimos en adoptar políticas de OC. Es decir, cuanto mayor peso de los reclutas en el Ejército, más tardía y restrictivamente se regula la OC.

Y también se confirma el caso contrario. A los países con Ejércitos más profesionalizados les

Council for European Affairs. 1984. *Conscientious Objection to Military Service in Europe*. Informe elaborado para le Consejo de Europa. Estrasburgo, 17 de mayo. AS/Jur (36) 4; Amnesty International. 1991. *Conscientious Objection to Military Service*. Enero, AI Document: POL 31/01/91. AI: New York.

55 Citado por Martin, 1993:95.

56 Porcentajes elaborados a partir de los datos ofrecidos por Levi y DeTray, 1993:452.

57 Los porcentajes de solicitudes denegadas han sido elaborados a partir de los datos recogidos en Nuciari, 1992:67. La tasa de objetores/contingentes militares de 1988 aparece en Ibarra, 1992:148; la de 1989 es de elaboración propia, combinando estas dos fuentes.

58 Porcentajes, así como los siguientes, de elaboración propia a partir de los datos sobre número total de miembros de las Fuerzas Armadas y conscriptos en los países de la OTAN en, The International Institute for Strategic Studies IISS (ed.) 1993. The Military Balance. 1993-1994. Brassey's: Londres.

corresponden las políticas de OC más antiguas y tolerantes. Dinamarca, con el porcentaje más bajo de reclutas forzosos de la OTAN (33%), aplica una política que resulta incluso discriminatoria en beneficio del objetor (Sorensen, 1993). Bélgica (35%) ya ha adoptado la profesionalización de sus Fuerzas Armadas, y Holanda (40%) anunciaba esa misma medida, tras varios años con una de las leyes más tolerantes.

En suma, la tasa de reclutas sobre el total de las Fuerzas Armadas correlaciona positivamente con la rigidez y tardanza con que se regula la OC, y negativamente con la relevancia numérica de sus objetores.⁵⁹ España con escasa tropa profesional y elevado volumen de objetores es una excepción que explicaremos en breve. Alemania, con la segunda tasa de objetores (después de España), puede considerarse un caso especial. Si en los anteriores países prima el servicio militar obligatorio, ahora la prestación social se erige en sostén del Estado de bienestar. El propio Ejército al considerar su total profesionalización afirma "que Alemania echará más en falta a sus objetores que a sus reclutas" (von Bredow, 1992:126). Los reclutas serían sustituidos por soldados profesionales, pero resulta impensable reemplazar a los objetores por trabajadores asalariados. Su alta cualificación permite una amplia cobertura social con "mano de obra barata" que desempeña un "trabajo asistencial mal pagado" (Grünnewald, 1987:178-194; Kuhlman, 1990; Kuhlman y Lippert, 1993:101).

Por tanto, Alemania no persigue la contención del número de objetores, sino el ajuste entre objetores reconocidos y prestacionistas. El número de solicitudes depende de la benignidad en la concesión del estatus de objetor, que se vincula a la creación de puestos para el servicio social (Kuhlman y Lippert, 1993:100). Por último, la relajación del reconocimiento se compensa con una mayor duración de la prestación sustitutoria, para que las cifras de objetores no afecten negativamente al servicio militar.

Las reformas que se han sucedido en la regulación alemana sostienen las afirmaciones anteriores (Grünnewald, 1987; San Pedro, 1990). A partir de 1983, las plazas de servicio civil, las solicitudes y los prestacionistas empleados crecen en sincronía. Como ya se ha indicado, los objetores resultan imprescindibles en un país con crecientes necesidades asistenciales, debidas al envejecimiento de su población. En 1990 ya se había sobrepasado la cifra de los 100.000 puestos para la prestación social, que se centra en labores médicas, transporte de enfermos, asistencia domiciliaria, servicios de abastecimiento y transporte, etc. (Ibarra, 1992:161-164).

59 Incluso Portugal y Noruega que, en principio, parecen casos atípicos, resultan no serlo. Portugal accedió al tiempo que España a las leyes de OC pero ha reducido y profesionalizado sus ejércitos hasta alcanzar la segunda tasa de reclutas más baja de la OTAN (34%). Noruega ofrece la tercera tasa más alta de tropa reclutada (63%), después de Grecia y España. Como ya hemos señalado, este es un caso especial entre los países nórdicos. Fue el último de ellos en dotarse de una ley de OC y a su pertenencia a la OTAN suma un movimiento antimilitarista de larga tradición. Por tanto, no resulta extraño el elevado rechazo de solicitudes de OC. Véanse, Agoy, 1990; y Gleditsch y Agoy, 1993.

¿Control social o funcionalidad?

Estos casos nacionales parecen inscribir las políticas de OC en un intento de control social. Tesis que suscribe el MOC⁶⁰ español al entender que el Estado integra la disidencia objetora en unos servicios sociales sin conexión alguna con el pacifismo, pero justificados por la existencia del servicio militar. Además, así se palián las detracciones del presupuesto social que comportan unos elevados gastos militares (Sainz de Rozas, 1988). El único estudio académico internacional sobre las prestaciones sociales completa el argumento: promueven la cobertura social y la productividad, pero no desmilitarizan las sociedades, ni avanzan la cooperación internacional; ni siquiera promocionan socialmente a los objetores (Eberly y Sherraden, 1990).

Las organizaciones españolas de objetores, lideradas por el MOC, acabaron entendiendo cualquier ley de OC como un pacto de compromiso entre los objetores y el Estado. Aceptarlo suponía desactivar la protesta y la disidencia, ya que los servicios civiles, con su duración discriminatoria, transformarían la objeción en una opción minoritaria e incluso sustentadora del Estado "militarista". En esta línea, se concluyó que un movimiento con fuerzas suficientes debiera optar por la insumisión y demandar la abolición del servicio militar.⁶¹

A pesar de su pertinencia estratégica, ya que se apuesta por un rechazo frontal y sin fisuras, esta concatenación de argumentos resulta discutible. Las políticas de OC sólo ejercen un evidente control social en Estados totalitarios (China) o en aquéllos que la imbuyen de un "carácter nacionalizador" (Indonesia, Nigeria). De este modo, se integran y, a veces, cooptan individuos y grupos, promoviendo su lealtad al aparato estatal (Eberly y Sherraden, 1990:170-171). Nada prueba que las naciones occidentales contemporáneas persigan *primordialmente* esos fines a través de de los servicios civiles.⁶²

Que las leyes de OC deban su existencia al Ejército de leva y pretendan garantizar su persistencia, no supone que cumplan las funciones militarizantes de este último, por otra parte de dudosa vigencia en

60 A partir de ahora empleo las siglas MOC para referirme a la organización más antigua y con mayor implantación territorial. La Asociación de Objeción de Conciencia (AOC) y los colectivos Mili-KK (Kakitzat en Euskadi y Navarra) son las otras organizaciones relevantes del movimiento de objetores o de OC.

61 Véase la revista antimilitarista *La Puça i el General*, especialmente en los años 1984 y 1987-88, así como los artículos de diferentes organizaciones de objetores, en *En Pie de Paz*, 1989, 12, enero-febrero. Barcelona; y la entrevista a Javier Fernández, líder del MOC en *Tiempo de Paz*, 1984, 2, primavera, Madrid, pp. 98-105.

62 El test sería posible tan sólo en una situación bélica. El control social se vería ratificado si la defensa y la protección civil encomendada a los objetores se integrase en el organigrama castrense con tareas de infraestructura, abastecimiento o, incluso, movilización armada de la población. Esta es el análisis de la política alemana que realiza el MOC español (Ibarra, 1992: 179-187).

países donde la socialización tiene lugar en ámbitos civiles y en períodos anteriores a la edad militar (Barroso, 1991). Pero, además, la tesis del control social que sostiene el movimiento de OC define al objetor contemporáneo como un disidente activo al que es preciso asimilar en las estructuras estatales. Esto supone confundir la naturaleza de la OC contemporánea. La OC actual es un fenómeno condicionado por el contexto socio-político. De ahí la noción de objetores *contingentes*, sensibles tanto a los costes que comporta objetar como al ambiente social. Recordemos, a mayor permisividad legal y apoyo social a los objetores (correlativo con la impopularidad de la conscripción), mayor número de jóvenes opta por la OC. Frente a las teorías del control social, resulta más adecuado calificar las políticas de OC como instrumentos funcionales. Se evita así presuponer un perfil excesivamente ideologizado del objetor medio, pero además se considera el efecto de estas leyes a largo plazo. Como hemos visto, Francia y Alemania representan dos casos antagónicos que, en añadidura, han servido como modelos para elaborar la legislación española.

En Francia, los escasos objetores no generan problemas a un servicio militar que aún goza de aprecio social ni a un Ejército semiprofesionalizado (Martin, 1993). En Alemania, los nutridos contingentes de objetores desarrollan la cobertura asistencial básica y son compatibles con unas Fuerzas Armadas profesionalizadas en el 60% de sus efectivos. Como hemos visto, ambos países han recurrido a los mecanismos legales para mantener a *corto* plazo distintos niveles "funcionales" de objetores. Pero con el tiempo el número de *solicitudes* de OC ha aumentado considerablemente. Las 353 solicitudes de los objetores franceses en 1964 se convirtieron en 3.172 en 1990.⁶³ En Alemania, las 2.480 peticiones de 1956-1957 alcanzaron la cifra de 85.000 en 1990.⁶⁴

Esto es, a *largo* plazo el recurso a las leyes de OC se normaliza entre los jóvenes.⁶⁵ La institucionalización de la OC (antes catalogada como desviación y delito) debilita la institución de la que se deriva: el Ejército de leva. Al regularizarse una exención religiosa, moral e ideológica, el servicio militar pierde su carácter de obligación ineludible. En definitiva, las leyes de OC generan una *Entzauberung* o *secularización* en sentido weberiano: la participación en la defensa militar de la nación se ve despojada de la aureola que la sostenía como obligación consustancial a la ciudadanía masculina.

El ritmo y la magnitud del crecimiento de las solicitudes de objeción depende de la rigidez de las políticas, como bien muestran los casos escogidos. Esto implica que a *corto* plazo se pueden controlar los

63 El dato de 1964 está tomado del documento interno del MOC. 1984. "Notas sobre la historia reciente de la objeción de conciencia en el estado francés", p. 5. El dato de 1990 figura en Ibarra, 1992:147.

64 El dato de 1956 está tomado de Kiljunen y Väänänen, 1987:204; y el de 1990, de Ibarra, 1992:143.

65 Si comparásemos los objetores reconocidos (no las solicitudes) observaríamos un menor crecimiento ya que los órganos de reconocimiento suelen distribuir sus decisiones a lo largo de los años.

números de objetores, pero a largo plazo deben adecuarse con la profesionalización progresiva de las Fuerzas Armadas y/o el desarrollo de servicio civiles muy amplios. Consciente de ello, en su Resolución más reciente el Parlamento Europeo preconizaba a la vez la liberalización de las leyes de OC en el seno de un "servicio civil europeo", que ya funciona desde 1996, y recomendaba la profesionalización total de las Fuerzas Armadas.⁶⁶

En suma, la función última de las políticas de OC (que no sean marcadamente represoras) no se limita a preservar el sistema de reclutamiento forzoso, sino al contrario. A largo plazo exigen profesionalizar los Ejércitos. Este proceso deberá acelerarse en un contexto de deslegitimación del servicio militar que, unido a la benignidad de la política de OC, impulsa el número de objetores contingentes.

La disfuncionalidad de la política española

Volviendo al caso español que pretendemos explicar, la política de OC no se ligó a la democratización de las Fuerzas Armadas (como la ley alemana en sus inicios). La revisión exhaustiva de los registros parlamentarios entre 1970 y 1994 no permite identificar ni una sola mención en ese sentido. Pero resulta más sorprendente que tampoco se relacionase con la profesionalización, siquiera parcial, del Ejército. Éstos serán, precisamente, debates abiertos por el movimiento de objetores.

La reforma del servicio militar que el PSOE comenzó en 1984 no renunciaba a la noción clásica de la recluta forzosa. Según un parlamentario socialista que se destacó por su defensa: "sólo el Ejército de reemplazo asegura un reclutamiento suficiente para atender nuestras necesidades; muestra a los adversarios eventuales la voluntad popular de defender la nación e implica al pueblo en su defensa nacional, al tiempo que acentúa el sentimiento de unidad, de colectividad y de conciencia nacional" (Barrero, 1987:27-28).

Por tanto, la política de OC sólo debiera resultar funcional para unas Fuerzas Armadas apenas profesionalizadas, generando un número de objetores muy reducido.⁶⁷ Se incurría en una grave contradicción: los gobernantes se inspiraban en la política germana para lograr los efectos de la ley gala. Los legisladores pasaban por alto que en Alemania se requería un número elevado de objetores para la implantación de un amplio servicio civil.

66 En concreto, el Parlamento de Estrasburgo "pide a los Estados miembros que estudien, como un asunto de interés común, la experiencia de los que han suprimido el servicio militar obligatorio en favor de las Fuerzas Armadas totalmente profesionalizadas, reconociendo que todos los ciudadanos de un Estado miembro deberían disfrutar de los mismos derechos y cumplir las mismas obligaciones". Lo que constituye un recordatorio implícito de la exclusión de la mujer del servicio militar obligatorio. *El País*, 7 de abril de 1994, p.19.

67 Recordemos que todavía en 1993 la tasa española de reclutas sobre el total de efectivos militares (67%) sólo era superada por Grecia (76%) en el ámbito de la OTAN y de la Unión Europea.

El Ministerio de Justicia, responsable de la prestación social sustitutoria, previó un promedio de 3.000 solicitudes anuales.⁶⁸ A la hora de justificar los perfiles de la política se señalaba que "la incidencia social" de la OC española "se sitúa en la cota más baja del 1%, como Francia" (Ministerio de Justicia, 1989:25).⁶⁹ La afirmación procede de 1988, cuando se rondaban las 10.000 solicitudes (actualmente casi 75.000), mientras que las francesas se habían estabilizado en las 3.000, existiendo contingentes de reclutas muy semejantes en ambos países (Ibarra, 1992:146-147). La infravaloración oficial de la magnitud de la OC, intencionada o no, resulta evidente.

Pero, además, las actas parlamentarias revelan que nunca se pretendió el desarrollo de servicios civiles extensos. Al contrario, la única intención de los legisladores era la ya mencionada: que la OC no se convirtiese en una medida "disfuncional" para el servicio de armas. Así se defendía el veto a la objeción sobrevenida en la ley de 1984: "la objeción de conciencia es un derecho condicionado; [...] no pueden crearse fuertes *disfuncionalidades* con el ejercicio de otro derecho, otro bien social, cual es el servicio militar".⁷⁰

Años más tarde, oponiéndose a la liberalización legal, el Grupo Socialista insistía en argumentos semejantes: "la obligatoriedad del servicio militar quedaría (por utilizar un término relativamente suave) bastante mitigada". A continuación, se señalaba que el CNOC debiera poner en práctica las "debidas garantías [...que...] también se deben referir a las necesidades y buen funcionamiento de las Fuerzas Armadas".⁷¹ Hasta fines de 1995 no se ha elaborado una "Ley del Voluntariado Social" para ampliar los puestos de la prestación social.⁷²

Todavía en 1992, el director general de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia afirmaba que "no es que se castigue a los objetores, sino que se prima sencillamente a los que deciden hacer el servicio militar. ¿Por qué? Porque se entiende que ese servicio es prioritario para el país, por ejemplo".⁷³ A continuación, reconocía que sólo tras la Ley de Servicio Militar de 1991 se había configurado la política de OC, fijando la semi-profesionalización de la tropa para el año 2.000. "Sólo a partir de ese momento puede decirse que se ha cerrado el ciclo de la conformación del modelo desde el punto de vista legal", afirmaba el director

68 *El País*, 14 de enero de 1988, p.16.

69 La proporción recoge el número de objetores nacidos en un determinado año con el homólogo contingente militar.

70 *Diario de Sesiones. Plenos. Congreso de los Diputados*. III Legislatura, 93. 16 de febrero de 1984, p. 4440. La cursiva es mía.

71 *Diario de Sesiones. Plenos. Congreso de los Diputados*. IV Legislatura. Núm.86. 12 de febrero de 1991, p. 4239.

72 Véase *El Mundo*, 21 de diciembre de 1995, p.49; y *El País* del mismo, p.26.

73 *Diario de Sesiones. Comisiones. Comisión de Justicia*. IV Legislatura. Núm.490, 22 de junio de 1992, pp. 14470-11471.

general.⁷⁴

Esta confusa política constituye el punto de partida para explicar el crecimiento de la OC. El modelo legislativo no se correspondía ni con la escasa profesionalización del Ejército ni con los inexistentes proyectos para acometerla o para establecer un servicio civil extenso. Se escogía una ley que provocaría altos números de objetores y que, sin embargo, sólo quería mantenerlos en un nivel mínimo. A medio plazo ni el sistema de reconocimiento oficial ni la prestación social pudieron aplicarse con la única función pretendida: salvaguardar el servicio militar.

Estas limitaciones fueron agravadas por la estrategia del movimiento de OC. Al enfrentarse a las leyes de 1984, las invalidó como mecanismos de control y capitalizó el importante rechazo social al servicio de armas. Como veremos, los costes legales de la objeción han tardado en manifestarse y sus números expresan la profunda crisis del servicio militar.

3.3. Una explicación de los números de objetores en España

En 1994, el Ministerio de Defensa reconocía que la "precisión en el *manejo del fenómeno*, y que hace que la objeción de conciencia se quede en auténtica objeción de conciencia, es lo que nosotros no hemos sabido todavía aprender a gestionar y que explica el crecimiento de esa objeción excedente que llamamos de conveniencia".⁷⁵ Aparte de las reveladoras analogías entre OC "manejada" y "auténtica", "excedente" y "de conveniencia", la cita interesa porque invita a analizar los factores que impidieron "manejar" el fenómeno. Los objetores condicionaron el diseño de las leyes, retrasaron y agravaron su fallido desarrollo. Todo el movimiento coincidió en el rechazo al nuevo marco legal y en la exigencia de la abolición del servicio militar. De este modo, quizás sin proponérselo,⁷⁶ la OC ideológica organizada en un nuevo movimiento social impulsó los dos factores que fomentan la OC contingente: la escasa rigidez de la política de OC y la deslegitimación del servicio de armas.

Competencias del CNOC y tiempo de prestación social

74 Idem, p. 14461.

75 Julián Arévalo. secretario de Estado de Administración Militar. Curso de verano de la Universidad Complutense de Madrid. El Escorial. 4-8 julio de 1994. Ponencia: "Condiciones en la elección del modelo de Fuerzas Armadas". La cursiva es mía.

76 Esto resulta especialmente cierto para las organizaciones que apostaron por la insumisión. Ninguna de sus publicaciones ni documentos internos consultados consideraba como objetivo el aumento de objetores reconocidos legalmente. Más bien al contrario, se pretendía hacer inaplicable la ley, obviando el reconocimiento legal, impidiendo la creación de plazas para la prestación social, y desobedeciendo colectivamente tanto esta última como el servicio militar.

El proyecto y el texto de las leyes aprobadas en 1984 sólo se distinguen en el reconocimiento de los objetores y en la duración de la prestación social. El proyecto facultaba al CNOC para apreciar "la congruencia entre los motivos alegados por el solicitante y la conducta personal del mismo *de que se tenga constancia*". El artículo definitivo diluía las facultades de investigación del Consejo: "podrá denegar la solicitud cuando, sobre la base de los datos e informes *de que disponga*, perciba incongruencia entre los motivos y manifestaciones alegados por el solicitante y las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes en el expediente".⁷⁷ El Defensor del Pueblo afirmó que se recubría la capacidad indagatoria del CNOC "con otros fonemas en una enmienda [...], por desgracia, sólo calificable de semántica".⁷⁸ Pero, retórica aparte, el CNOC era capacitado para exigir únicamente una solicitud ajustada a la ley.⁷⁹ Además se incluyó el reconocimiento por silencio administrativo, que acabó por convertirse en una importante vía ante la congestión de solicitudes. Por último, la prestación social pasó de la horquilla de los 22-30 meses a la definitiva de 18-24 meses.⁸⁰ Bien es verdad que obedecía a la reducción del tiempo de servicio militar, adoptada ese mismo año.

Estos fueron los puntos de la ley más discutidos, tanto en el Congreso como en el Senado. Un debate avivado por las acciones de protesta que los movimientos realizaban a las puertas de ambas cámaras (Rius, 1988: 172-179). En unos meses, los objetores pasarían de la presión política al entorpecimiento de su aplicación.

La "brecha" en el sistema de reconocimiento

Para denunciar el sistema de reconocimiento, el MOC coordinó y logró la aceptación de casi 10.000 solicitudes estereotipadas que eran contrarias a la ley, en un período de tres años. La estrategia había sido adoptada por los objetores franceses a comienzos de los años setenta, aunque éstos tan sólo lograron unas

77 Véase el proyecto de ley en el *Boletín Oficial de las Cortes*. Congreso de los Diputados, 79, 1 de diciembre de 1983; y compárese con la ley ordinaria 48/1984 y la ley orgánica 8/1984, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, 311. 28 de diciembre de 1984. La cursiva es mía.

78 Oficina del Defensor del Pueblo. "Demanda de inconstitucionalidad de la ley reguladora de la objeción de conciencia", Madrid, 28 de marzo de 1985, p.68.

79 Estos motivos eran "una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza" (L.o. 48/84, art.1.2). Se negó el reconocimiento explícito de los motivos "ideológicos", otro de los caballos de batalla del movimiento de OC y que fue demandado por varios parlamentarios de la oposición. Y sin embargo, el Preámbulo de la ley los recogía implícitamente ya que señalaba su pretensión de "adecuar los comportamientos (...) a las convicciones ideológicas o religiosas". Véase el texto en *Boletín Oficial del Estado*, 311, 28 de diciembre de 1984.

80 Compárense, *Boletín Oficial de las Cortes*. Congreso de los Diputados, 79, 1 de diciembre de 1983; y, *Boletín Oficial del Estado*, 311, 28 de diciembre de 1984.

1.000 solicitudes en diez años.⁸¹ Constituían un "auto-reconocimiento": los objetores españoles no alegaban los motivos legales, no aportaban datos personales y, además, "objetaban" a la prestación social. El CNOC aceptó todas las "declaraciones colectivas" que se recibieron entre julio de 1985 y febrero de 1988. La justificación fue la siguiente: "el Consejo tras un amplio debate estima unánimemente que las personas que han suscrito este documento son mayoritariamente quienes desde hace años han demostrado una manifiesta y constante congruencia entre sus actitudes y sus motivos de conciencia como objetores al servicio militar".⁸²

Sin embargo, ninguna de las afirmaciones contenidas en las solicitudes confirmaba esta conclusión.⁸³ El MOC popularizó este escrito a sabiendas de que una futura amnistía incluiría a todos los solicitantes, e incorporó así nuevos adeptos.⁸⁴ Entre las solicitudes colectivas rechazadas durante 1988 se formaron los primeros grupos de insumisos, acogidos como "presos de conciencia" por Amnistía Internacional (los primeros desde el franquismo). Aún más, las denegaciones del CNOC resultaron contestadas desde dentro por el vocal objetor del Consejo.⁸⁵

Así se explican las palabras del presidente del CNOC en cuanto a la benignidad con que se concede el reconocimiento: "valían los [motivos] legales y hemos hecho abstracción de los ilegales, aunque algunas veces presentaran matices que quizás merecieran otra contestación".⁸⁶ De hecho, la presión sobre el Consejo parece haberle obligado a admitir casi todas las solicitudes; incluso aquéllas que no adjuntaban datos básicos.⁸⁷

Por último, considerando la concesión automática del estatus de objetor tras seis meses de silencio administrativo, puede afirmarse que la inmensa mayoría de los objetores españoles han logrado el reconocimiento tras declararse como tales. Las denegaciones apenas alcanzaban el 2,5% de las resoluciones del CNOC hasta 1992.⁸⁸ En suma, el movimiento abrió una importante brecha en las

81 Documento interno del MOC. "Notas sobre la historia reciente de la objeción de conciencia en el estado francés", 1984, p.4.

82 Acuerdo del acta N.2/1985 de 4 de julio (Ramos, 1988: Anexo 4).

83 Véase el texto completo en Rius, 1988:VIII.

84 En una entrevista del 16 de diciembre de 1986, Liborio Hierro, Subsecretario de Justicia, informaba al MOC que los objetores más antiguos se eximirían de la aplicación de la nueva ley. Véanse *Actas de la Asamblea estatal del MOC*, Madrid, 17-18 de diciembre de 1983.

85 Véase Ramos, 1988.

86 *Diario de Sesiones. Comisiones*. Congreso de los Diputados, 282, 19 de junio de 1991, pp. 8069-8083.

87 El porcentaje ha sido elaborado a partir de datos del CNOC a 31 de diciembre de 1992. La AOC-Catalunya ha criticado que el CNOC ha comenzado a rechazar durante 1993 a quienes no adjuntaban el sector de preferencia de la prestación social, la titulación académica, el nivel profesional o la ocupación laboral. *L'objector. Bulletin de l'associació d'objectors de conciencia*, 5, abril-mayo 1993, p.1.

88 Porcentaje elaborado a partir dl informe del CNOC a 31 de diciembre de 1992.

restricciones del reconocimiento de solicitudes; brecha que, sin duda, influyó en el posterior incremento de las mismas.

Retraso y paralización de la prestación social

La tardanza en regular la prestación social sustitutoria fue, en gran medida, provocada por los recursos presentados a instancias del movimiento. El Defensor del Pueblo recurrió la casi totalidad de las leyes de 1984. A pesar de que el Tribunal Constitucional (160/87 y 161/87) dictaminó su plena validez (con votos particulares en contra), el fallo no se hizo público hasta finales de 1987. Debido a ello, el Reglamento de la Prestación Social Sustitutoria se demoró tres años.

Este reglamento se vio cuestionado a los dos años de su publicación. En enero de 1990, el Tribunal Supremo lo declaró nulo porque la Administración no había dado audiencia a una de las organizaciones del movimiento - la Asociación de Objeción de Conciencia (AOC) - sin razones de interés público que lo justificasen (Landrove, 1992:71-72; Camarasa, 1993). Aunque nunca se originó un vacío normativo, la sentencia dificultó el desarrollo de la prestación social. La Administración no amplió las incorporaciones hasta 1992. Se abrió así una nueva brecha, esta vez entre objetores reconocidos y los llamados a realizar la prestación social.

Tabla 2.4. Reconocimientos de objetores de conciencia, llamamientos e incorporaciones a la prestación social, 1988-1992

	1988	1989	1990	1991	1992
Objetores reconocidos	6.552	12.014	20.857	28.627	35.584
Llamamientos a la prestación social	647	2.910	4.166	5.750	17.489
Objetores incorporados ese año *	0 **	386	1.328	2.823	5.412 ***

Fuentes: Los objetores reconocidos figuran en los informes anuales del CNOC; los llamamientos a la prestación social figuran en del Valle, 1993:7; los objetores incorporados a la prestación social están recogidos en los informes de la OPSOC.

* Aquellos de los que se tiene constancia que realizan la prestación, confirmada por su firma y la de la entidad en la que colaboran.

** El llamamiento tuvo lugar en diciembre y el informe de la OPSOC del 31-12-1988 no registra ninguna incorporación.

*** Dato ausente en los informes de la OPSOC proporcionados al investigador. Es una estimación tras descontar los colaboradores incorporados entre los meses de enero y mayo de 1993 del número total de objetores en periodo de actividad durante esos meses (Informe OPSOC, 31 de mayo de 93). Los llamamientos de 1992 se produjeron en abril (10.180) y diciembre (7.309). Un 14% de los objetores llamados en abril cumplirían sólo 9 meses de prestación social (del Valle, 1993:9). Por lo tanto, de haberse incorporado, la mayoría permanecería todavía en situación de actividad durante los primeros meses de 1993.

A la limitada imposición de las obligaciones derivadas de la OC se sumaba un insignificante grado de cumplimiento. Si las cifras de objetores incorporados reflejasen la insumisión a la prestación social, los insumisos que se estiman deberían, al menos, duplicarse. En 1993, el nivel de incumplimiento del servicio civil se cifraba en el 84%, mientras que la media europea se encuentra en torno al 5%.⁸⁹

89 *El Mundo de El País Vasco*, 18 de octubre de 1993, p.8, que cita fuentes oficiales.

Las situaciones del total de objetores respecto a la prestación social ofrece una visión de conjunto más detallada.⁹⁰ En mayo de 1993 la Oficina para la Prestación Social (OPSOC) registraba un total de 134.076 objetores. De éstos sólo 4.830 habían cumplido la prestación social. Una cifra casi equivalente a los 4.217 objetores que fueron declarados exentos, por haber sobrepasado los 30 años de edad sin haber sido llamados a cumplir servicio alguno. Además, hay que tener en cuenta que parte de los que cumplieron la prestación social lo hicieron durante la mitad del tiempo establecido.⁹¹ Por último, de los 27.454 objetores clasificados en la situación de reserva, más de las tres cuartas partes (21.376) habían recibido la exención total en diciembre de 1989. Si recordamos que la mitad de estos últimos fueron reconocidos mediante las solicitudes colectivas coordinados por el MOC, podemos apreciar cómo el movimiento erosionó la normalización de las obligaciones legales.

El incremento de objetores que, sin duda, generaba este contexto agravó la situación. También a comienzos de 1993 la OPSOC registraba 83.407 objetores todavía pendientes de realizar la prestación. La congestión burocrática del organismo se ponía de manifiesto en que el 75% de los objetores se encontraba en "proceso de clasificación", y otro 20% habían sido declarados útiles, sin ser destinados a ningún puesto. Algunos han esperado más de dos años el llamamiento.⁹²

Los efectos de esta tardanza son ambivalentes. Si por una parte aplaza el cumplimiento del servicio sustitutorio, por otra, supone un perjuicio, ya que retrasa la incorporación de los objetores a una esfera laboral y familiar propia. Sin embargo, hay un efecto que podría alimentar el número de objetores contingentes: la objeción se presenta desvinculada de la prestación social. Aunque también debiera considerarse que el fuerte desarrollo del servicio civil a partir de 1994 apenas ha podido contener el crecimiento de solicitudes (72.832 en 1995).⁹³

Boicot y cogestión de la prestación social

Entre las causas del ínfimo desarrollo de la prestación social se ha señalado ya el punto de partida: no se consideraba necesario. Buena prueba de ello es la escasa financiación inicial y los posteriores recortes.

90 Los datos siguientes han sido tomados de la "Estadística de situaciones" de la OPSOC, a fecha de 31 de mayo de 1993.

91 En 1991, la Ley de Servicio Militar 13/91 determinó el pase a la reserva de los objetores mayores de 28 años tras haber cumplido nueve meses de prestación, que hasta entonces duraba 18 meses.

92 Esta es la media que se desprende de los criterios para los llamamientos convocados en 1990, 1991 y 1992. Véase el informe de la OPSOC, "Principales realizaciones en materia de objeción de conciencia en los últimos diez años", Madrid, 18 de mayo de 1992, p.2.

93 En marzo de 1994 se acordó el "Plan de desarrollo de la Prestación Social Sustitutoria", que proyecta un aumento del 100% en el número de plazas y una inyección presupuestaria de 8.000 millones de pesetas. Véase *El País*, 12 de marzo de 1994, p.61; y *El Mundo* del mismo día, p.17.

Baste señalar que en su segundo año se redujo el presupuesto de la prestación social en casi la mitad.⁹⁴ La concertación de plazas ha ido siempre a remolque de los reconocimientos y circunscrita, en su mayor parte, a entidades públicas. A la altura de 1993 las instituciones privadas aportaban tan sólo el 22% de los puestos disponibles (del Valle, 1993: 15). Esta escasa colaboración ha sido tachada por los responsables políticos de "falta de generosidad" y "anomia social".⁹⁵ Sin embargo, se olvida que el tejido asociativo ha mostrado un claro apoyo a la insumisión y que los objetores han condicionado la creación de plazas. Estrategias, en principio contrapuestas, como el boicot y la cogestión han acompañado el aumento de objetores. Las regiones donde tales actividades han tenido más incidencia (País Vasco y Cataluña) así lo ilustran.

El MOC del País Vasco y Navarra se fijó como meta prioritaria impedir la normalización de la prestación social. Consiguieron así que las administraciones autonómicas y locales no ofertaran plazas para los objetores. Varios municipios, además, se han negado a colaborar en las labores de reclutamiento.⁹⁶ Las posibilidades de emplear a los objetores se limitan a unos escasos puestos en organismos de la Administración central.

Frente a este boicot, la AOC de Cataluña optó por la cooperación institucional que generase puestos con cierto carácter autogestionado (Tolra, 1991). La AOC está representada en organismos consultivos de la Generalitat, Diputaciones y Ayuntamientos, comprometidos en proveer plazas para todos sus objetores.⁹⁷ Los efectos de ambas estrategias y su repercusión en el número de objetores en ambas Comunidades Autónomas pueden observarse en la Tabla 2.5.

Tabla 1.6. Objetores reconocidos y plazas de la prestación social ofertadas en Cataluña y el País Vasco en 1989 y 1992.

Objetores reconocidos	1989	1992
País Vasco	1.097	3.076
Cataluña	1.583	6.099
Plazas para la prestación		
País Vasco	37	1.161
Cataluña	343	6.816

Fuentes: Objetores reconocidos, en informe del CNOC de 31 de diciembre de 1992. Las plazas disponibles para la prestación social suman las

94 *El País*, 17 de mayo de 1989.

95 Véase Llamazares, 1992; y, las declaraciones del entonces ministro de Defensa, García Vargas, en *El País*, 29 de mayo de 1994, p.18

96 Por ejemplo, en 1992, 64 municipios de Navarra y el País Vasco aprobaron mociones en contra de las tareas de reclutamiento y/o de apoyo a los insumisos locales. *Matxinada*, Bilbao, 5 de enero de 1993, Bilbao, p.18.

97 Véase, AOC-Catalunya. "Informe de Gestió (octubre 1991-mayo 1992)"; "Memória de activitats. 1992" y "Programa de Actuació. 1993"

concertadas ese año más las vacantes del año anterior y figuran en los informes de la OPSOC de 31 de diciembre de 1989 y de 31 de mayo de 1993.

Con la cautela a la que obligan las limitaciones de los datos disponibles,⁹⁸ puede concluirse que las actividades de la AOC de Cataluña han reportado el mayor nivel de crecimiento de objetores legales en toda España; mientras que el boicot a la prestación social del MOC vasco ha potenciado la insumisión. En Cataluña los objetores reconocidos en 1992 se cuadruplicaron con respecto a los de 1989. Se trata del incremento más alto en todo el país y se relaciona con la mayor cantidad de plazas disponibles y el mayor índice de cumplimiento de la prestación. Cataluña contaba con el 22% del total de plazas para cumplir la prestación social en 1993. De no existir retrasos en la clasificación podría afirmarse que cada nuevo objetor catalán dispone de una plaza donde prestar sus servicios. Además, el 78% de los llamados habían terminado o cumplían la prestación.⁹⁹

El caso de Cataluña desmiente la tesis de la OC "de conveniencia", que sostiene que las altas tasas de objetores se deben *exclusivamente* a la congestión del servicio social. Buscando su "provecho" los jóvenes agotarían las prórrogas militares y luego se declararían objetores con la intención de alcanzar los 30 años y eximirse de toda obligación. Sin embargo, allí donde la colaboración de la AOC con las entidades municipales ha sido más estrecha la edad de los objetores se ha reducido de forma drástica. En 1992 objetaron 1.824 jóvenes barceloneses que sólo contaban con 16 y 17 años, cifra muy significativa frente a los 1.198 de Madrid. Además, los objetores catalanes entre 24 y 26 años (edad en la que se agotan las prórrogas por estudios) era muy pocos (Lara, 1993:6).

Otros datos demuestran que los "objetores de conveniencia" no son mayoría en el resto de España: en 1992 la moda de edad de las solicitudes fue de 17-18 años (Lara, 1993:6), y la segunda Comunidad Autónoma en crecimiento de objetores reconocidos (entre 1989 y 1992) fue Andalucía, que también figura en el segundo lugar en cuanto al número de plazas disponibles para la prestación social.¹⁰⁰ La incertidumbre y el constante cambio legal bastaría para descartar que la conveniencia dictada por posibles beneficios haya sido el motor principal de la OC. Existen vías menos "costosas", entre la picaresca y la

98 Las contradicciones en los datos aportados por las instituciones oficiales, CNOC y OPSOC, resultan bastante frecuentes. El caso más obvio lo constituye la ausencia de 252 objetores en período de prestación. Informe de la OPSOC a 31 de mayo de 1993, p.13. Por otra parte, el registro de insumisos más fiable es el llevado por el MOC de Bilbao con informaciones del resto de España; pero que, debido a diferentes niveles de coordinación, registra con mayor exhaustividad a los insumisos vascos y navarros.

99 *El Mundo de El País Vasco*, 18 de octubre de 1993, p.8

100 Los objetores andaluces reconocidos en 1989 se multiplicaron por 3,6 en 1992 (Compárense los informes del CNOC de 31 de diciembre de 1989 y 31 de diciembre de 1992). Las plazas andaluzas disponibles para la prestación social suponían el 18% del total (porcentaje elaborado a partir del Informe de la OPSOC de 31 de mayo de 1993).

legalidad, para librarse del servicio de armas.¹⁰¹ Recordar también que en 1995, tras el plan urgente para regularizar la prestación social, las solicitudes de OC sólo han caído levemente, efecto atribuible al recorte de la edad legal para objetar.

El País Vasco representa la situación opuesta a Cataluña. Las plazas vascas para la prestación social significaban el 4% del total, mientras que los objetores reconocidos ese año alcanzaban el 10%. Según los datos de la Tabla 1.6, apenas se contaba con una plaza disponible para cada tres nuevos objetores. Si en 1992 los objetores catalanes se habían cuadruplicado respecto a 1989, los objetores vascos "tan sólo" se habían triplicado. Este crecimiento es idéntico al que ha tenido lugar, por ejemplo, en Madrid, donde las estrategias del movimiento resultaron mucho menos efectivas. Se desmiente así la afirmación de los partidarios de la insumisión de que donde ésta ha arraigado han aumentado los objetores legales por encima de otros lugares (Ibarra, 1992:89-90).

En el País Vasco la estrategia insumisa ha provocado, fundamentalmente, una espiral de insumisión. Desde 1988 el CNOC ha reconocido a más de 15.000 objetores en la comunidad vasca. De ellos, hasta finales de 1993, el Ministerio de Justicia había llamado a 3.658 a cumplir la prestación, de los que sólo se habían incorporado 1.547 (42%).¹⁰² La OPSOC ya había evitado en el primer llamamiento a los objetores vascos o navarros (del Valle, 1993:7). Este contexto, entre otros factores, explica que uno de cada tres insumisos españoles provenga de Navarra o de las provincias vascas.¹⁰³ No negamos el peso del rechazo *abertzale* al Ejército *español*, simplemente subrayamos que se ha canalizado en una estrategia diseñada por el movimiento de OC, y que forzó cambios todos los partidos (entre los más significativos, de los nacionalistas radicales). Además, la extensión de la objeción en todo el país señala la insuficiencia de las explicaciones basadas sólo en el secesionismo nacionalista.

El efecto de la insumisión en el número de objetores reside en la deslegitimación que reporta al servicio militar. Ésta es la faceta que más preocupa a los responsables políticos y militares, molestos por la repercusión de los insumisos en la opinión pública.¹⁰⁴ Por un lado, la desobediencia civil insumisa desacata cualquier servicio obligatorio, cuestionando de plano la potestad del Estado para imponer a sus ciudadanos la prestación de servicios personales. Por otro lado, el insumiso vincula OC y abolición de la

101 Véase la "guía" elaborada por Roig, 1990, con el significativo título de *Escapar de la mili. Todos los medios legales para no hacer el servicio militar*.

102 *El Mundo de El País Vasco*, 18 de octubre de 1993, p.8.

103 Los datos más recientes sobre el número de insumisos en el momento de redactar estas páginas, arrojan la siguiente distribución: El País Vasco y Navarra (3.799), Madrid (1.691), Andalucía (1.211), Castilla y León (757) y Cataluña (747). El total de insumisos superaba los 10.800. *El País*, 16 de noviembre de 1994: 20.

104 Véase, por ejemplo, *Presente y futuro de la conciencia nacional*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Estudios e investigaciones realizados por el seminario de "Sociedad y Fuerzas Armadas". *Cuadernos de Estrategia*. Núm.52. Ministerio de Defensa: Madrid.

recluta forzosa. Esto es, expresa y profundiza la deslegitimación del servicio de armas, en el contexto más amplio de la escasa identificación popular con la defensa nacional.

La crisis de legitimidad del reclutamiento forzoso

Si se obvia el descrédito general del Ejército de leva resulta difícil explicar las dimensiones de la OC en España. Precisamente, ésto nos permite hablar con propiedad de una mayoría de objetores contingentes (y no "de conveniencia"). La OC podría haber sido fruto de una mera decisión racional: el rechazo a los costes inmediatos que conlleva el servicio militar, en comparación con una prestación social aplazada o inexistente. Sin embargo, ese rechazo está refrendado por la opinión pública. De no haber sido así se habría producido la estigmatización social de los objetores y, en buena lógica, su número se habría contraído.

La OC, los objetores y los insumisos disfrutaban de una excelente imagen pública. Ya en 1975 el 54% de la población joven mantenía una opinión positiva sobre la OC, y en 1986 la proporción había alcanzado el 76%. Tan relevantes como estos apoyos resultan las escasas opiniones negativas. Únicamente el 6% era partidario de prohibirla en 1975 y tan sólo el 3% proponía castigarla con prisión en 1986.¹⁰⁵ Opiniones más específicas muestran que el 84% de los jóvenes españoles apoya la OC como un "derecho justo", el 61% se opone a prohibirla "cuando la seguridad está en riesgo", y el 58% discrepa de que "todos nosotros somos iguales y no debieran existir distinciones en la forma de cumplir el servicio militar" (Cosidó, 1990:57-67).

Tendencias similares se observan en la población general respecto a los insumisos: el 74% se opone a su encarcelamiento - lo cual supone el 87% de los jóvenes (Ibarra, 1992:283-284). El 72% de la población joven suscribe que "la insumisión es un derecho de las personas que debe estar recogido en la Constitución". Sólo el 34% sostiene la obligatoriedad del servicio militar o de la prestación social. Y son todavía menos quienes estarían de acuerdo con la inhabilitación de los insumisos para cargos públicos. Sólo el 20% de los encuestados suscribe que "quien se niega a prestar este servicio [militar o civil] a su país no merece recibir nada del Estado" (Elzo et al., 1994:210).

El apoyo a objetores e insumisos descansa en otro universo de actitudes más generales de una población extremadamente reacia a tomar las armas en caso de conflicto, hasta el punto de haber sido catalogada de "antibelicista" (Alvira, 1992b: 22). A mediados de los años ochenta, el 70% de los españoles mantenía que no había ningún ideal que mereciese la participación en la guerra. El 59% tomaría las armas para defender la nación (explícitamente rechazado por el 21%), pero el 53% no se mostraba dispuesto a luchar

105 Datos tomados de Cosidó, 1990:57-67, que recoge, entre otras, las Encuestas de Juventud I y II.

por Ceuta y Melilla.¹⁰⁶

La población no percibe amenazas exteriores, demanda recortes en los presupuestos de defensa y muestra una escasa identificación con el Ejército. Este "pacifismo popular" procede de recientes memorias bélicas marcadas por la derrota o la retirada de las tropas españolas (Marruecos y El Sahara), por experiencias trágicas (la guerra civil) y por una historia de neutralismo (Marquina, 1991). El servicio militar ha sido afectado por esa corriente de valores. La revisión de las encuestas existentes arroja que los defensores de un Ejército de leva fluctúan entre el 20% y 25%, mientras que entre el 50% y 60% se decanta por el Ejército profesional (Alvira, 1992a).

Los rasgos señalados aparecen, de nuevo, más marcados en las generaciones jóvenes. Según el CIS, en 1995 el 73% de los menores de 24 años se oponían al servicio militar.¹⁰⁷ Una comparación entre los candidatos de la Academia Militar de Zaragoza y los jóvenes de las mismas edades reflejaba un "universo de valores completamente diferente" (Alvira, 1982). La primera Encuesta Nacional de Juventud mostraba que en 1960 el 74% de los jóvenes consideraba "beneficioso" el servicio militar; en 1975 era el 50% y en 1985 se había reducido al 30% (Cosidó, 1990:57-67). Otro estudio revela que las opiniones del 40% de los reclutas sobre el servicio militar habían empeorado tras su realización (en contraste con el 12%, en el que había mejorado). En consecuencia, el reclutamiento era calificado de "disfuncional" para las necesidades militares (Alvira, 1987).

Señalar por último que una encuesta de 1986 sobre "la imagen social de la Defensa en la juventud española"¹⁰⁸ ya indicaba entonces que las tasas de OC legal en España podrían alcanzar los niveles actuales. En torno a un tercio de los encuestados negaron su disposición a aceptar sacrificios personales y a participar voluntariamente en la defensa armada en caso de agresión. El 92% de este tercio apoyaba de forma incondicional el derecho a la OC. Pero, además, la mitad de los encuestados 50% suscribía "que casi todos somos objetores de conciencia y si no nos declaramos como tales es porque los perjuicios que acarrea no compensan". Es decir, que en una situación de igualdad entre el servicio militar y el civil (o, incluso, de normalización del marco legal) se podrían declarar objetores la mitad de los jóvenes reclutables. Tan sólo diez puntos por arriba de la tasa actual (40%).

Esta actitud ante las Fuerzas Armadas refleja lo que la sociología militar ha denominado opinión pública "post-militar" (Shaw, 1991) o "posmoderna" (Moskos, 1994), que manifiesta el declive de la ideología militarista en las sociedades avanzadas. Apatía, escepticismo e indiferencia hacia los valores e

106 Encuesta OTR/IS, recogida por Juan Díez Nicolás en *Revista de Investigaciones Sociológicas*, 36. 1986.

107 *La Revista de El Mundo*, 5 de mayo de 1996, p.30.

108 Véase, "La imagen social de la defensa en la juventud española". Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica. Unidad de Estudios. Encuesta realizada entre jóvenes varones de 16 a 24 años, aplicada por la red de campo del CIS. Marzo-abril de 1986.

instituciones castrenses son sus rasgos definitorios, que minan la concepción del reclutamiento forzoso como parte integral de la ciudadanía y, aún más, alimentan su rechazo.

Las organizaciones de objetores supieron capitalizar este universo de valores, erigiéndose en el movimiento pacifista más relevante de la actualidad (Pastor, 1992; Prevost, 1993). En este capítulo hemos analizado su incidencia en el crecimiento de la OC legal, al rebajar y abrir importantes brechas en los costes legales que comporta la objeción, y al materializar con la insumisión el rechazo que el servicio militar despierta en amplios sectores. A partir de ahora examinaremos su dimensión política.